**SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**CELEBRADA EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2020.**

**PRESIDENCIA DE LA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO.**

**PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO.** Inicio a nuestra sesión del día de hoy, como parte de las Acciones de Protección Sanitaria y atendiendo, lo acordado por la Legislatura y la Junta de Coordinación Política; celebramos esta sesión en modalidad mixta.

El desarrollo de los trabajos, es consecuente con el artículo 40 BIS de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y se apega a las normas de quórum, votación, formalidades y procedimientos correspondientes.

Pido a la Secretaría, abra el registro de asistencia hasta por 5 minutos.

**SECRETARIO DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**. Como se indica, ábrase el registro de asistencia hasta por 5 minutos.

*(Registro de asistencia)*

**SECRETARIO DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**. Se pregunta, sí alguna diputada, diputado; falta por registrar su asistencia.

Diputado Faustino se registra su asistencia, diputado Gerardo Ulloa, diputado Nazario, diputado Adrián se registran las asistencia, también de la diputada Lilia Urbina, se registra su asistencia; ¿Quién, diputada? Se registra su asistencia diputada, con gusto registro su asistencia, diputado Marlon.

Diputada presidenta ha sido verificado el quórum procede abrir la sesión.

**PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**. Se declara la asistencia del quórum y se abre la sesión, siendo las doce horas con treinta y nueve minutos del día jueves diez de diciembre del año dos mil veinte.

De a conocer la Secretaría, la propuesta de Orden del Día.

**SECRETARIO DIP**. La propuesta del orden del día, es el siguiente:

1. Acta de la sesión anterior.

2. Lectura y en su caso, discusión y resolución del dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 1.176 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México con el objeto de agilizar el procedimiento jurisdiccional del emplazamiento que es el primer acto formal por el que una persona conoce de la existencia de un juicio en su contra, para que, si el demandado se encuentra en, el demandado se encuentra en el momento de la notificación pero no acredita su identidad, el notificador pueda dejar un citatorio para realizar el emplazamiento al día siguiente, presentada por la Diputada María Lorena Marín Moreno, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por la Comisión de Procuración y Administración de Justicia.

3. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se convoca a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a elecciones ordinarias de Diputados Locales a la “LXI” Legislatura y miembros de Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México en dispensa de dictaminación, presentada por la Junta de Coordinación Política. (De urgente y obvia resolución).

4. Lectura y acuerdo conducente del Acuerdo emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión extraordinaria de 6 de noviembre de 2020, en el que se nombran once Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, por un período constitucional de quince años y en su caso, protesta constitucional. (De urgente y obvia resolución).

5. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 13 de noviembre de cada año como “Día Estatal de Reconocimiento a la Dignidad y Visibilidad de las Personas Travestis, Transgénero y Transexuales”, presentada por la Diputada Anais Miriam Burgos Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

6. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

7. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 7.154 Código Civil del Estado de México, presentada por el Diputado Javier González Zepeda, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

8. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley de Cultura Cívica del Estado de México, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada Araceli Casasola Salazar y la Diputada Claudia González Cerón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

9. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente a los 125 Ayuntamientos del Estado de México para que, en función de su capacidad presupuestal, valoren la posibilidad de realizar la condonación total o parcial del pago del impuesto predial y los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de caudales de aguas residuales para su tratamiento correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021 a contribuyentes que hayan sufrido la pérdida de un familiar hasta en segundo grado de consanguinidad o afinidad por motivos del COVID.19, presentado por la diputada Lilia Urbina Salazar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

10. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a través de su órgano desconcentrado, Centro Estatal de Trasplantes, para que, en ejercicio de sus funciones, intensifique las campañas y cursos realizados tendentes a informar y difundir entre la población mexiquense, una cultura de la donación de órganos, células y tejidos, presentado por el diputado José Alberto Couttolenc Buentello y la diputada María Luisa Mendoza Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

11. Pronunciamiento en el marco de la conmemoración de los setenta y dos años de haberse instituido el Día de los Derechos Humanos, mediante el cual el Grupo Parlamentario de morena, ratifica su compromiso en legislar a favor de los derechos humanos de las y los mexiquenses, presentado por el diputado Julio Alfonso Hernández Ramírez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

12. Lectura y acuerdo conducente de solicitud de inicio de procedimiento para la solución de diferendo limítrofe intermunicipal entre los municipios de Tezoyuca contra el Municipio de Atenco, formulada por el Municipio de Tezoyuca.

13. Elección de la Diputación Permanente del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

14. Clausura de la sesión.

Es cuanto diputada Presidenta.

**PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**. Gracias Secretario.

Quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha dado a conocer la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día, sírvanse levantar la mano.

Gracias. ¿En contra, en abstención?

**SECRETARIO DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos Presidenta.

**PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**. Publicada el Acta de la Sesión anterior pregunto a las diputadas y los diputados si tienen alguna observación o comentario.

**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE SEMI-PRESENCIAL DE LA “LX”**

**LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

Celebrada el día ocho de diciembre de dos mil veinte

**Presidenta Diputada Karina Labastida Sotelo**

En la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con cincuenta y dos minutos del día ocho de diciembre de dos mil veinte, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- El diputado Francisco Solorza Luna hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado de las Iniciativas de Tarifas para los Derechos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, diferentes a las contenidas en el Título Cuarto, Capítulo Segundo, Sección Primera del Código Financiero del Estado de México y Municipios, presentadas por los Municipios de Acolman, Amecameca, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán Izcalli, Cuautitlán, El Oro, Huixquilucan, Jilotepec, Lerma, Metepec, Naucalpan de Juárez, Tecámac, Tepotzotlán, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán, Valle de Bravo y Zinacantepec, México, para el ejercicio fiscal de 2021, formulado por las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Finanzas Públicas.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría abrir el mismo hasta por cinco minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto es aprobado en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento.

3.- La diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma diversos ordenamientos del Código Administrativo del Estado de México y de la Ley de Prevención del Tabaquismo y de Protección ante la Exposición al Humo de Tabaco del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático y de Salud, Asistencia y Bienestar Social.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría abrir el mismo hasta por cinco minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto es aprobado en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento.

4.- La diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el segundo párrafo del artículo 309 del Código Penal del Estado de México, para propiciar las condiciones de defensa a los ciudadanos y garantizar el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, en los casos en que se provoquen de manera intencional accidentes de tránsito, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

5.- El diputado Juan Maccise Naime hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara “2021. Año de la Independencia y la Grandeza de México”, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

6.- La diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el fin de establecer el presupuesto participativo, presentado por el diputado Edgar Olvera Higuera, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, y de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

7.- La diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V, VII, y XXIII; se adiciona la fracción XXVII y se recorre la subsecuente para quedar como la fracción XXVIII del artículo 9 de la Ley de Movilidad del Estado de México con el objeto de fortalecer la participación de los gobiernos municipales en acciones que promuevan la movilidad sostenible dentro de sus zonas, presentada por la propia diputada y por el diputado Javier Gonzáles Zepeda, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen.

8.- El diputado Omar Ortega Álvarez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforma el artículo 9 y se crea el Capítulo IX BIS denominado Turismo Sexual, artículo 268 bis 2, del Subtitulo Tercero, Delitos contra la libertad, seguridad y tranquilidad de las personas, del Código Penal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

9.- El diputado Julio Alfonso Hernández Ramírez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, mediante el cual se exhorta a las y los presidentes municipales de los 125 Ayuntamientos a fin de que no se permita la distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas en botella abierta o al copeo en puestos ambulantes, fijos y semifijos establecidos en vías, plazas públicas, mercados públicos municipales, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen, es aprobado, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría abrir el mismo hasta por cinco minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento.

10.- El diputado José Couttolenc Buentello hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud del Estado de México, al Instituto de Salud del Estado de México y al Centro Estatal de Transfusión Sanguínea en materia de donación de sangre segura, presentado por el Diputado José Alberto Couttolenc Buentello y la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen, es desechada por mayoría de votos.

La Presidencia lo registra y lo remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio.

11.- Uso de la palabra por la diputada María del Rosario Elizalde Vázquez, para dar lectura al Pronunciamiento por la publicación de la “Guía Ética para la Transformación de México”, por parte del Gobierno Federal, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia se da por enterada.

La Secretaría por instrucciones de la Presidencia, da lectura al calendario de comisiones.

- Autor: Ejecutivo Estatal, Materia: Iniciativa con proyecto de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Toluca, a desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal en favor del Gobierno del Estado de México, en el cual se encuentra la Escuela Primaria Coronel Filiberto Gómez Díaz, que está programada para el día de hoy martes ocho de diciembre al término de la sesión en el Salón Benito Juárez, en modalidad a distancia, las Comisiones Legislativas de Patrimonio Estatal y Municipal, el tipo de reunión es de trabajo y es para dictaminación.

-Iniciativa con proyecto de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México a desincorporar un inmueble de propiedad municipal, ubicado en cerrada Guadalupe Victoria y Andador sin nombre, colonia Independencia, Nicolás Romero, para que sea donado a favor del Poder Judicial del Estado de México para que se construya un centro de convivencia familiar. Autor Ejecutivo Estatal y está programada para el día de hoy martes 8 de diciembre del 2020 al término de esta sesión en la modalidad a distancia, para las Comisiones Legislativas de Patrimonio Estatal y Municipal, reunión de trabajo y en su caso dictaminación.

-Autor. Ejecutivo Estatal; materia, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Atlacomulco Estado de México a desincorporar un inmueble de propiedad municipal, y donarlo a favor del Instituto Nacional Electoral, donde se encuentran ubicadas las oficinas de las tres Junta Distrital Ejecutiva de dicho instituto; está programada para el día de hoy 8 de diciembre al término de la sesión en la modalidad a distancia, la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal; tipo de reunión, es una reunión de trabajo y en su caso dictaminación.

-Las tres comisiones que el día de hoy sesionan, se recuerda que es en modalidad a distancia. –Autor, Ejecutivo Estatal; materia, Paquete Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2021, Ley de Ingresos Estatal, Ley de Ingresos Municipal, Código Financiero del Estado de México y Municipios y otros ordenamientos. Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México 2021; miércoles 9 de diciembre del 2020 a las 10:00 horas en el Salón Benito Juárez y en modalidad mixta, para las Comisiones de Finanzas Públicas, Planeación y Gasto Público, reunión de trabajo y en su caso dictaminación.

-Autor: diputada Julieta Villalpando Riquelme, diputado Juan Maccise Naime; la materia es iniciativa para la Declaración de la Leyenda Institucional del 2021. Aniversario del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.

-Iniciativa para la declaración de la leyenda institucional, “2021. Año de la Independencia y de la Grandeza de México”; que está programada para el jueves 10 de diciembre del 2020, en el Salón Benito Juárez y en modalidad mixta al término de la sesión, para la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, es una reunión de trabajo y en su caso dictaminación.

-Autor. diputado Gerardo Ulloa Pérez, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo de la fracción XIX del artículo 8 y de la fracción II del artículo 59, se adicionan tres párrafos a la fracción XIX del artículo 8 y se derogan las fracciones I y IV del artículo 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; programada para el viernes 11 de diciembre del 2020, a las 10:00 horas en el Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta, para la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, reunión de trabajo.

-Autor. Diputada Liliana Gollás Trejo, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 3.1 y el Capítulo Séptimo denominado, Expedición de Actas por Ratificación por el Reconocimiento de Identidad De género, con los artículos 1.42, 3.43, 3.44 y 3.45 del Código Civil del Estado de México; está programa para el día viernes 11 de diciembre del 2020 a las 11:00 horas, en el Salón Benito Juárez y en modalidad mixta, para las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales; Procuración y Administración de Justicia y Para la Igualdad de Género; tipo de reunión, dictaminación.

-Autor. Diputado Omar Ortega Álvarez, diputada Araceli Casasola Salazar, diputada Claudia Gonzáles Cerón; iniciativa con proyecto de decreto en el que se adiciona un Capítulo Octavo, al Título Segundo del Libro Tercero, del Código Civil del Estado de México, programada para el viernes 10 de diciembre el 2020, a las once horas, en el Salón Benito Juárez, en modalidad mixta, para las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, Procuración y Administración de Justicia y Para la Igualdad de Género, tipos de reunión dictaminación.

-Autor. Comisión Legislativa de Desarrollo Turístico y Artesanal, iniciativas de ley por la que se expide la Ley de Turismo Sustentable y Desarrollo Artesanal del Estado de México, se reforman los artículos 35 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, así como 69 F, 69 G y 69 J, del Código Financiero del Estado de México y se drogan el Libro Cuarto del Turismo del Código Administrativo del Estado de México, viernes once de diciembre de 2020, a las doce horas en el Salón morena y en modalidad mixta para las Comisiones Legislativas de Desarrollo Turístico y artesanal, Finanzas Públicas, Planeación y Gasto Público, Reunión de trabajo.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima sesión plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

12.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las catorce horas con treinta y nueve minutos del día de la fecha y cita a los diputados para el día jueves diez del mes y año en curso, a las doce horas.

**Secretarios Diputados**

|  |  |
| --- | --- |
| **Valentín González Bautista** | **Bernardo Segura Rivera** |

**Araceli Casasola Salazar**

**PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO.** Pido a quienes estén por la aprobatoria del acta de la sesión anterior, se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

**SECRETARIO DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**. El acta de la sesión anterior ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO.** Con apego al punto número 2 tiene el uso de la palabra la diputada María Lorena Marín Moreno, quien leerá el documento, el dictamen formulado por la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

**DIP. MARÍA LORENA MARÍN MORENO**. Gracias Presidenta.

Honorable Asamblea.

Por acuerdo de la Presidencia de la LX Legislatura fue emitida a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 1.176 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, presentada por la diputada María Lorena Marín Moreno, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Habiendo concluido el estudio de la iniciativa de decreto y ampliamente discutido en la Comisión Legislativa nos permitimos con sustento en lo permitido en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México en relación con lo previsto en los artículos 13A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en Pleno el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la aprobación de la Legislatura por la diputada María Lorena Marín Moreno, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, de conformidad con el estudio realizado las y los integrantes de la comisión legislativa, advertimos que la iniciativa de decreto busca agilizar y dar mayor seguridad y certeza jurídica al procedimiento jurisdiccional de emplazamiento, mediante la reforma del artículo 1.176 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 1.176 del Código de Procedimientos civiles del Estado de México conforme al proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**PRESIDENTE**

**DIP. SERGIO GARCÍA SOSA**

**SECRETARIO**

**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ**

**PROSECRETARIO**

**DIP. JUAN MACCISE NAIME**

**MIEMBROS:**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO** | **DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ** |
| **DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ** | **DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES** |
| **DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ** | **DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ** |
| **DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ** | **DIP. CARLOS LOMAN DELGADO** |
| **DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA** | **DIP. MARÍA LORENA MARÍN MORENO** |

Es cuanto Presidenta.

(Se inserta documento)

**HONORABLE ASAMBLEA**

Por acuerdo de la Presidencia de la “LX” Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 1.176 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, presentada por la Diputada María Lorena Marín Moreno, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Habiendo concluido el estudio de la iniciativa de decreto y ampliamente discutido en la comisión legislativa, nos permitimos, con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en Pleno el siguiente:

**D I C T A M E N**

**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada a la aprobación de la Legislatura por la Diputada María Lorena Marín Moreno, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

De conformidad con el estudio realizado, las y los integrantes de la comisión legislativa advertimos que la iniciativa de decreto busca agilizar y dar mayor seguridad y certeza jurídica al procedimiento jurisdiccional de emplazamiento, mediante la reforma del artículo 1.176 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

**CONSIDERACIONES**

Compete a la “LX” Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que la faculta para expedir leyes y decretos en todos los ramos de la administración de gobierno.

Destacamos que el proceso jurisdiccional se forma por una secuencia de actos jurídicos que se desarrollan en distintas fases, reguladas por la Ley y encaminadas a la solución de una controversia, para favorecer la administración de justicia.

En este sentido, y como lo precisa la parte expositiva de la iniciativa de decreto, en el proceso civil, sobresale, el emplazamiento, acto a través del cual se hace del conocimiento de una persona la noticia de que ha sido demandada, el contenido de la demanda y la prevención para que conteste y comparezca a juicio a efecto de expresar lo que a su derecho convenga.

Encontramos que esta etapa del proceso civil tiene particular relevancia y así lo ha hecho ver la Suprema Corte de Justicia de la Nación pues da la oportunidad al demandado de imponerse de la demanda y contestar los hechos, invocando su derecho, ofreciendo pruebas y excepciones que estime convenientes.

Sobre el particular, advertimos que, el artículo 1.175 del Código de Procedimientos Civiles de la Entidad fija las reglas para sustanciar el emplazamiento de forma legal, precisando que el notificador tiene que cerciorarse de la identidad del demandado a través de una identificación oficial. Asimismo, el artículo 1.176 del citado Código Procesal regula diversos supuestos, sobresaliendo, aquel que se da cuando al hacerse la notificación, que debe ser personal, no se encuentra en el domicilio señalado el demandado o su representante en la primera búsqueda, debiendo dejar citatorio en el que se fija hora hábil del día siguiente para que se le espere y se le practique la diligencia correspondiente. Sin embargo, suele suceder que la persona que se dice ser el demandado no cuente con documento oficial que le identifique, provocando que no se dé un debido cercioramiento de la identidad del demandado, requisito fundamental para la práctica de la diligencia, lo que ha motivado que a través de jurisprudencia emitida por un Tribunal Colegiado se establezca que cuando el demandado no se identifique, el notificador de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1.176 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, disposición sobre notificación personal, proceda como si la persona buscada en la primera cita no se hubiera encontrado porque no fue posible corroborar claramente la identidad, necesaria para salvaguardar su derecho de audiencia tutelado en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que, la iniciativa propone la reforma conducente, para que, se garantice la identidad del demandado.

Por lo tanto, estamos de acuerdo, en la pertinencia de la iniciativa de decreto, pues es consecuente con el criterio jurisprudencial del Poder Judicial Federal, al disponer que, cuando el demandado no se identifique en alguna de las formas permitidas, el Notificador procederá como si la persona buscada en la primera cita no se hubiera encontrado y, entonces, dejará citatorio con la misma persona o alguna otra que se encuentre en el domicilio, para que a hora fija del día siguiente sea entendida la diligencia con su destinatario plenamente identificado o, en su ausencia, con cualquier persona que se encontrare en dicho domicilio, con ello se apoya el deshago de la diligencia y se fortalece la certeza y seguridad jurídica de esta etapa judicial.

Por las razones expuestas, toda vez que la iniciativa de decreto concurre a perfeccionar el proceso jurisdiccional civil y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 1.176 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, conforme al Proyecto de Decreto correspondiente.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**PRESIDENTE**

**DIP. SERGIO GARCÍA SOSA**

|  |  |
| --- | --- |
| **SECRETARIO**  **DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ** | **PROSECRETARIO**  **DIP. JUAN MACCISE NAIME** |

**MIEMBROS**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO** | **DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ** |
| **DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ** | **DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES** |
| **DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ** | **DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ** |
| **DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ** | **DIP. CARLOS LOMAN DELGADO** |
| **DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA** | **DIP. MARÍA LORENA MARÍN MORENO** |

**PROYECTO DE DECRETO**

**DECRETO NÚMERO:**

**LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO**

**LIBRE Y SOBERANO** **DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 1.176 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 1.176.-** En caso de que el Notificador no encontrare en el domicilio señalado al demandado o a su representante en la primera busca, **o encontrándolo no se identifique a través de un documento oficial que acredite su identidad**, le dejará citatorio en el que hará constar la fecha y hora de su entrega, la hora fija hábil del día siguiente para que le espere, nombre del promovente, Tribunal que ordena la diligencia, la determinación que se manda notificar y el nombre y domicilio de la persona a quien se entrega la cita, recabando su firma o huella digital, o haciendo constar que ésta no supo hacerlo o se negó a firmar, de todo lo cual asentará razón en autos

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los del mes de de 2020.

(Fin del documento)

**PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**. Muchas gracias diputada Lorena.

Leído el dictamen con sus antecedentes expido a quienes estén por su turno a discusión se sirvan levantar la mano.

Gracias.

**SECRETARIO DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.** Presidenta, se tiene por aprobada por unanimidad.

**PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**. Abro la discusión en lo general y consulto a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general pido a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por cinco minutos.

Si algún diputado o diputada desea separar algún artículo en lo particular sírvase manifestarlo.

**SECRETARIO DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**. Ábrase el sistema de votación hasta por cinco minutos.

(*Votación* *Nominal*)

**SECRETARIO DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**. Si alguna diputada o diputado va a expresar su votación de manera directa le recordamos mencionar su nombre.

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto? Diputada María del Rosario, a favor.

La propuesta ha sido aprobada por unanimidad.

**PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**. Se tienen por aprobado en lo general el dictamen y el proyecto de decreto; se declara también declara su aprobación en lo particular.

En lo concerniente al punto número 3 tiene el uso de la palabra la diputada Lilia Urbina Salazar, quien dará lectura a la iniciativa de decreto por el que se convoca a los ciudadanos del Estado de México, a los partidos políticos con derecho a participar a elecciones ordinarias de diputados locales, a la LXI Legislatura y de miembros de ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, presentada por integrantes de la Junta de Coordinación Política de urgente y obvia resolución.

Adelante, diputada.

**DIP. LILIA URBINA SALAZAR.** Gracias Presidenta.

Toluca de Lerdo, México, a 10 de diciembre del 2020.

DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO.

PRESIDENTA DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE

Los integrantes de la Junta de Coordinación Política en uso del derecho señalado en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y con el propósito de cumplir los artículos 35, 38, 39, 44, 61, fracción XII, 113, 114, 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 29 del Código Electoral del Estado de México, 15 y 16 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, nos permitimos presentar a la aprobación de la Honorable LX Legislatura, iniciativa de decreto por el que se convoca a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar a las elecciones ordinarias de diputadas y diputados locales de la LXI Legislatura de y de los integrantes de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, con sustento en lo siguiente:

En ese contexto, y para dar cabal cumplimiento a la normativa constitucional y legal enunciada y convocar a las elecciones ordinarias de diputadas y diputados y miembros de los ayuntamientos y atender el principio democrático de la renovación de estos cargos de elección popular en apoyo de la vida democrática de las y los mexiquenses, nos hemos permitido elaborar la presente iniciativa de decreto; advertimos que con esta propuesta se cumple en forma y tiempo con el marco jurídico referido y se atiende el sistema político electoral de la Entidad, convocando a la ciudadanía y a los partidos políticos con derecho a participar en el proceso electoral para seguir fortaleciendo las vías democráticas en el Estado de México, propias de una sociedad madura, plural y republicana como es la mexiquenses y con dos grandes instancias representativas de naturaleza democrática, como lo es la Legislatura Estatal, base de la representación del pueblo y los ayuntamientos, órganos de Gobierno más próximos a la población y a sus demandas y servicios.

En consecuencia, a través de la presente iniciativa de decreto, se convoca a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en las elecciones ordinarias de diputadas y diputados a la Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre del 2021 al 4 de septiembre de 2024 y de integrantes de los Ayuntamientos de los 125 Municipios del Estado, para el período constitucional del primero de enero del año 2022 al 31 de diciembre del año 2024; las elecciones se realizarán el domingo 6 de junio del 2021.

Por la naturaleza de esta propuesta, y toda vez que atiende un mandato constitucional y legal, nos permitimos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos someter a la aprobación de la Legislatura la dispensa de trámite de dictamen de la iniciativa de decreto, para que sea tratada de urgente y obvia resolución y se proceda con inmediatez a su análisis y resolución correspondiente.

Adjuntamos el proyecto de decreto para detenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos.

Sin otro particular le expresamos nuestra elevada consideración.

ATENTAMENTE

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

**DECRETO NÚMERO**

**LA HONORABLE LX LEGISLATURA**

**DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en los artículos 35, 38, 39, 44, 61, fracción XII, 113, 114, 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 29 del Código Electoral del Estado de México, así como 16 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la LX Legislatura convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar a las elecciones ordinarias para elegir diputadas y diputados de la LXI Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre del año de 2021 al 4 de septiembre del año 2024 y de integrantes de Ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México para el período constitucional comprendido del primero de enero del año 2022 al 31 de diciembre del año 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con el artículo 29, primer párrafo del Código Electoral del Estado de México, las elecciones a que se convoca se realizarán el domingo 6 de junio del año 2021.

ARTÍCULO TERCERO. El proceso electoral correspondiente se desarrollará conforme a lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el Código Electoral del Estado de México y en las disposiciones normativas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, en los diarios de mayor circulación en la entidad.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del año dos mil veinte.

Es cuanto Presidenta.

(Se inserta documento)

Toluca de Lerdo, México, a

de del 2020.

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

**PRESIDENTA DE LA H. “LX” LEGISLATURA**

**DEL ESTADO DE MEXICO**

**P R E S E N T E.**

Los integrantes de la Junta de Coordinación Política, en uso del derecho señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y con el propósito de cumplir con los artículos 35, 38, 39, 44, 61 fracción XII, 113, 114 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 29 del Código Electoral del Estado de México; 15 y 16 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, nos permitimos presentar a la aprobación de la Honorable “LX” Legislatura, Iniciativa de Decreto por el que se convoca a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a elecciones ordinarias de Diputados Locales a la “LXI” Legislatura y de miembros de Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, con sustento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 40, en la parte conducente, establece los principios que sustentan la forma de gobierno, destacando que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa y democrática.

Esto significa que el ejercicio del gobierno se da con apego a las disposiciones de la Constitución y de las Leyes; de conformidad con las instituciones preestablecidas; a través de la representación política; y mediante elecciones periódicas, que permiten la renovación de los cargos públicos a través del sufragio ciudadano, universal, libre y secreto.

En este sentido, el artículo 116 fracción IV, inciso a) de la Ley Suprema de los Mexicanos, precisa que las elecciones de los miembros de las Legislatura Locales y de los Ayuntamientos se realizarán por sufragio, universal, libre, secreto y directo, y la jornada comicial tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 3 precisa, que nuestra Entidad adopta la forma de gobierno republicana lo que implica renovación periódica de cargos de elección popular, entre otros, de Diputados Locales y Miembros de los 125 Ayuntamientos de la Entidad.

Consecuente con estas previsiones democráticas la propia Constitución Política de la Entidad en el artículo 61 fracción XII dispone como obligación de la Legislatura convocar a elecciones ordinarias de Diputados y miembros de Ayuntamientos por lo menos 80 días antes de la fecha de la elección.

Asimismo, el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 29, párrafos tercero y cuarto, señala que a cada elección precederá una convocatoria que deberá ser aprobada durante el Primer Período Ordinario de Sesiones de la Legislatura del año previo al de la elección a más tardar el dieciocho de diciembre del año previo de la elección y publicada a más tardar la primera semana del mes de enero del año de la elección. Agregando que, la publicación se hará en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y se difundirá en los Diarios de mayor circulación.

Así, la convocatoria a elecciones que debe aprobar la Legislatura, es un mandato que la Representación Popular tiene la obligación de atender con puntualidad para llamar a la ciudadanía del Estado de México y a los Partidos Políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias de Diputados a la Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre del año 2021 al 4 de septiembre de 2024 y de miembros de Ayuntamientos de los 125 Municipios del Estado para el período constitucional del 1° de enero del año 2022 al 31 de diciembre de 2024.

Este acto, previo al proceso electoral, se enmarca en la cultura democrática de los mexiquenses y, con su anticipación y difusión, genera conciencia de la importancia de las elecciones.

En este contexto y para dar cabal cumplimiento a la normativa constitucional y legal enunciada y convocar a elecciones ordinarias de Diputados y miembros de Ayuntamientos y atender el principio democrático de la renovación de estos cargos de elección popular, en apoyo de la vida democrática de las y los mexiquenses, nos hemos permitido elaborar la presente Iniciativa de Decreto.

Advertimos que con esta propuesta se cumple en forma y tiempo con el marco jurídico referido y se atiende el sistema político electoral de la Entidad, convocando a la ciudadanía y a los partidos políticos con derecho a participar en el proceso electoral, para seguir fortaleciendo las vías democráticas en el Estado de México, propias de una sociedad madura, plural y republicana como es la mexiquense y con dos grandes instancias representativas de naturaleza democrática, como lo es, la Legislatura Estatal, base de la representación del pueblo y los Ayuntamientos, órganos de gobiernos más próximos a la población y a sus demandas y servicios.

En consecuencia, a través de la presente Iniciativa de Decreto se convoca a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a elecciones ordinarias de Diputados a la Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre del año 2021 al 4 de septiembre de 2024 y de miembros de Ayuntamientos de los 125 Municipios del Estado para el período constitucional del 1° de enero del año 2022 al 31 de diciembre de 2024.

Por la naturaleza de esta propuesta, y toda vez que atiende un mandato constitucional y legal, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos someter a la aprobación de la Legislatura la dispensa de trámite de dictamen de la Iniciativa de Decreto, para que sea tratada de urgente y obvia resolución, y se proceda con inmediatez a su análisis y resolución correspondiente.

Adjuntamos el Proyecto de Decreto para que, de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos.

Sin otro particular, les expresamos nuestra elevada consideración.

**A T E N T A M E N T E**

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**PRESIDENTE**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.**

|  |  |
| --- | --- |
| **VICEPRESIDENTE**  **DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA.** | **VICEPRESIDENTE**  **DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA.** |
| **SECRETARIO**  **DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ.** | **VOCAL**  **DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.** |
| **VOCAL**  **DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO.** | |

**DECRETO NÚMERO**

**LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 35, 38, 39, 44, 61 fracción XII, 113, 114 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 29 del Código Electoral del Estado de México, así como, 16 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la “LX” Legislatura convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir Diputados a la “LXI” Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre del año 2021 al 4 de septiembre de 2024 y de miembros de Ayuntamientos de los 125 Municipios del Estado para el período constitucional del 1° de enero del año 2022 al 31 de diciembre de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El proceso electoral correspondiente, se desarrollará conforme lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el Código Electoral del Estado de México y en las disposiciones normativas aplicables.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en los Diarios de mayor circulación en la Entidad.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los días del mes de del año dos mil veinte.

(Fin del documento)

**PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**. Gracias, diputada Lilia. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de nuestra Ley Orgánica y 74 de nuestro del Reglamento de ese Poder Legislativo, abro la discusión de la propuesta de dispensa de trámite de dictamen y consulto a los integrantes de la Legislatura si desean hacer uso de la palabra, pido a quienes estén por la probatoria de la dispensa del trámite de dictamen se sirva levantar la mano. Gracias.

¿En contra, en abstención?

**SECRETARIO DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**. La dispensa del tramité ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**. Abro la discusión en lo general y pregunto a los integrantes de la Legislatura si desean hacer uso de la palabra para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por cinco minutos, si algún diputado o diputada desea separar algún artículo en lo particular, sírvase manifestarlo.

**SECRETARIO DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**. Ábrase del sistema de votación hasta por cinco minutos.

*(Votación nominal)*

**SECRETARIO DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**. ¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

La propuesta original de la iniciativa de decreto ha sido aprobada por unanimidad.

**PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**. Se tiene por aprobada en lo general la iniciativa de decreto, se declara también su aprobatoria en lo particular.

Con sujeción al punto número 4 del orden del día, tiene el uso de la palabra la diputada Brenda Escamilla Sámano, quien leerá el acuerdo sobre nombramientos de magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, enviado por el Magistrado Doctor Ricardo Alfredo Sodi Cuellar, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, en su caso protesta constitucional, de urgente y obvia resolución.

Adelante diputada.

**DIP. BRENDA ESCAMILLA SAMANO.** Toluca de Lerdo, Estado de México, 1° de diciembre de 2020.

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO.

Distinguida señora Presidenta, con fundamento en los artículos 116 fracción III, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracción XV, 91 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 16, 17, 25, 26, 30, 63 fracciones XXIII y XXVI, 64, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, remito a usted para la aprobación correspondiente, copia certificada del acuerdo emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado en sesión extraordinaria del 6 de noviembre del año en curso, en que se nombran 11 magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México por un periodo constitucional de 15 años, a favor de: Cecilia Moreno Luna, Felipe Landeros Herrera, Guillermo Peralta Ramírez, Jorge Jesús Bernal Valdés, José Ariel Jaramillo Arroyo, Lorenzo René Díaz Manjarrez, Matilde Colín González, Maricela Reyes Hernández, Pastor García Gómez, Salomé Corona Quintero, Xóchitl Martínez Correa, lo anterior con motivo de la conclusión en el cargo de nueve magistradas y magistrados del Tribunal superior de Justicia del Estado y la creación de dos plazas.

Así como en atención al proceso reciente que concluyó del concurso de oposición, cuyas convocatorias se publicaron el 28 de agosto del 2020 y en la cual la totalidad de los profesionistas nombrados, obtuvieron resultados satisfactorios, el Consejo de la Judicatura del Estado de México ha considerado que los referiros profesionistas en derecho reúnen los requisitos y los méritos suficientes para ocupar el cargo de magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, como se hace referencia en el acuerdo y documentación que se acompaña en las carpetas individualizadas.

En consecuencia se solicita atentamente a la Honorable LX Legislatura del Estado que en uso de las facultades que le confieren los artículos 61 fracción XV, 91 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 17, 19 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México apruebe mediante el decreto correspondiente los nombramientos de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, otorgados por el Consejo de la Judicatura a favor de los referidos profesionistas en derecho.

La aprobación de los nombramientos que se solicitan permitirá al Poder Judicial del Estado cumplir con la alta responsabilidad constitucional que tienen conferida.

ATENTAMENTE

DOCTOR RICARDO ALFREDO SODI CUELLAR

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Con copia para el diputado Maurilio Hernández, Presidente de la Junta de Coordinación Política.

Sería cuanto Presidenta.

(Se inserta documento)

Toluca de Lerdo, Estado de México

01 de diciembre de 2020

**No. de Of. 3010A00000/211/2020**

**Diputada Karina Labastida Sotelo**

**Presidenta de la mesa directiva de la**

**H. “LX” Legislatura del Estado de México**

**Distinguida Señora Presidenta:**

Con fundamento en los artículos 116, fracción III, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracción XV, 91 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 16, 17, 25, 26, 30, 63 fracciones XXIII y XXVI 64, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, remito a Usted para la aprobación correspondiente, copia certificada del acuerdo emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión extraordinaria del seis de noviembre del dos mil veinte, en que se nombran once Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, por un periodo constitucional de quince años, a favor de:

Cecilia Moreno Luna

Felipe Landeros Herrera

Guillermo Peralta Ramírez

Jorge Jesús Bernal Valdés

José Ariel Jaramillo Arroyo

Lorenzo René Díaz Manjarrez

Ma. Matilde Colín González

Maricela Reyes Hernández

Pastor García Gómez

Salomé Corona Quintero

Xóchitl Martínez Correa

Lo anterior, con motivo de la conclusión en su cargo de nueve Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado y la creación de dos plazas, así como en atención al proceso recientemente concluido del concurso de oposición, cuyas convocatorias se publicaron el veintiocho de agosto de dos mil veinte, y en la cual la totalidad de los profesionistas nombrados obtuvieron resultados satisfactorios.

El Consejo de la Judicatura del Estado de México ha considerado que los referiros profesionistas en Derecho, reúnen los requisitos y méritos suficientes para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, como se hace referencia en el acuerdo y documentación que se acompaña en las carpetas individualizadas.

En consecuencia, se solicita atentamente a la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, que en uso de las facultades que le confieren los artículos 61 fracción XV, 91 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 17, 19 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, apruebe, mediante el Decreto correspondiente, los nombramientos de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, otorgados por el Consejo de la Judicatura a favor de los referidos profesionistas en Derecho.

La aprobación de los nombramientos que se solicitan permitirá al Poder Judicial del Estado, cumplir con la alta responsabilidad constitucional que tienen conferida.

**Atentamente**

**Magdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar**

**Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**

**del Consejo de la Judicatura del Estado de México.**

C c. p. **Diputado Maurilio Hernández,**

Presidente de la Junta de Coordinación Política de la H. “LXI” Legislatura del estado de México.- Para su conocimiento.

(Fin del documento)

**PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO.** Muchas gracias, diputada Brenda.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 de la Constitución Política de nuestra entidad; abro la discusión de la dispensa del trámite de dictamen de la propuesta y Proyecto de Decreto y pregunto a las diputadas y a los diputados; si desean hacer uso de la palabra; solicito a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del dictamen, se sirva a levantar la mano. Gracias.

¿En contra, en abstención?

**SECRETARIO DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**. La dispensa del dictamen ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**. Abro la discusión, en lo general de la Propuesta y del Proyecto de Decreto y consulto a las diputadas y los diputados, si desean hacer uso de la palabra; consulto sí es de aprobarse en lo general, la propuesta y el Proyecto de Decreto, solicito a la Secretaría abra, el sistema de votación, hasta por 5 minutos.

¿Si algún diputado o diputada desea separar algún artículo en lo particular, sírvase manifestarlo?

**SECRETARIO DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**. Ábrase el sistema de votación hasta por 5 minutos.

*(Votación Nominal)*

**SECRETARIO DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**. ¿Alguna diputada, diputado falta por emitir su voto?

La propuesta y el Proyecto de Decreto ha sido aprobada por mayoría de votos.

**PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO.** Se acuerda la aprobación, en lo general de la propuesta y el Proyecto de Decreto, ser tiene por aprobados en lo particular.

Las magistradas y los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, cuyo nombramiento ha sido aprobado; se encuentran en este recinto por lo que puede desarrollarse su Propuesta Constitucional por lo tanto se comisiona a los integrantes de la Junta de Coordinación Política para que les acompañen, al frente de este estrado.

**VICEPRESIDENCIA DIP. BRENDA ESCAMILL SÁMANO**. Solicito a quienes nos acompañan, por favor servirse a poner de pie.

**SECRETARIO DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**. Magistradas y Magistrados: Cecilia Moreno Luna, Felipe Landeros Herrera, Guillermo Peralta Ramírez, Jorge Jesús Bernal Valdés, José Ariel Jaramillo Arroyo, Lorenzo René Díaz Manjarrez, María Matilde Colín González, Maricela Reyes Hernández, Pastor García Gómez, Salomé Corona Quintero, Xóchitl Martínez Correa ¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las leyes que de una y otra, emanen y desempeñar leal y patrióticamente con los deberes de su encargo?

**MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS: CECILIA MORENO LUNA, FELIPE LANDEROS HERRERA, GUILLERMO PERALTA RAMÍREZ, JORGE JESÚS BERNAL VALDÉS, JOSÉ ARIEL JARAMILLO ARROYO, LORENZO RENÉ DÍAZ MANJARREZ, MARÍA MATILDE COLÍN GONZÁLEZ, MARICELA REYES HERNÁNDEZ, PASTOR GARCÍA GÓMEZ, SALOMÉ CORONA QUINTERO, XÓCHITL MARTÍNEZ CORREA.** ¡Sí protesto!

**PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**. Si no lo hicieran así, la Nación y el Estado se los demande.

Señoras Magistradas y Magistrados muchísimas felicidades y mucho éxito en su nuevo encargo.

Solicito a la Comisión de Protocolo que acompañen en su salida a las magistradas y magistrados. Muy buenos días.

Compañeras, compañeros diputados pueden tomar asiento.

Consecuentes con el punto número 5 tiene el uso de la palabra a la diputada Anaís Miriam Burgos Hernández, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto. Adelante diputada.

**DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.** Buenas tardes, con la venia de esta representación soberana, compañeras diputadas, compañeros diputados.

El gran referente cultural Robert Nesta sostienen una de sus mejores frases “Ustedes se ríen de mí por ser diferente y yo me rio de ustedes por ser todos iguales” y es justamente este tema el que me permite hablar a los habitantes del Estado de México desde este importante tribuna y en el marco del Día Internacional de los Derechos Humanos, presento el día de, perdón, presento el día de hoy una iniciativa para declarar el día 13 de noviembre de cada año como día estatal de reconocimiento a la dignidad y visibilidad de las personas travestis, transgénero y transexuales.

Sé que para muchas personas e incluso para muchos compañeros diputados y compañeras diputadas pudiera ser un tema que aún les causa algún conflicto ideológico o costumbristas; sin embargo, resultante imperante que en estos tiempos y con esta nueva administración federal que se está transformando el país desde sus más profundos pilares abordamos los temas que tienen que ver con la igualdad y el reconocimiento pleno de los derechos de las llamadas minorías o los llamados grupos vulnerables, pero antes de continuar con la disertación de este proyecto en el que es necesario reconocer el trabajo que un grupo de personas encabezadas por Rosaura Olvera Carrasco, mejor conocida como “Rosy Carrasco”, del colectivo Defensores de la Diversidad Sexual del Estado de México, han estado realizando desde hace mucho tiempo con el final falto de alcanzar la igualdad y erradicar la discriminación de género.

Gracias a ellas quienes viven y sufren primera persona todo lo que ocasiona ser personas auténticas, quienes durante años van nadando a contracorriente, es por quienes me encuentro ya aquí frente a ustedes, por qué me han permitido ser su portavoz y su representante.

Es importante resaltar también que la presentación de esta propuesta y la consecuente aprobación de la misma, es parte de lo que se requiere para lograr el fin último, que es el reconocimiento pleno de la identidad; es decir, se busca que la sociedad identifique a las personas trans como miembros de la misma, como sus iguales y ello se logrará con un marco jurídico robusto, que reconozca estos derechos y con una sociedad que identifique a los demás miembros como parte de la misma, sin más derechos, pero tampoco sin menos de ellos.

Por ello, no resulta necesario la aprobación, por ello no resulta necesario la aprobación de esta propuesta sino que también resulta imperante, ya que ya que han sido años en los que las personas trans han sufrido, soportado y luchado por alcanzar el objetivo más alto al que puede aspirar un ser humano y este es el reconocimiento de su personalidad, además es imperante debido a que las cifras oficiales que refieren a la violencia de género en la Entidad han aumentado de manera alarmante desde hace más de diez años y esto debe terminar ya de una vez por todas y estoy completamente segura que esta propuesta sumada a la de otros compañeros y otras compañeras, además del trabajo que hace la sociedad civil van a dar frutos a partir de esta Legislatura.

Los argumentos técnicos que soportan la propuesta, los encontraron en la misma que solicitó ser insertada íntegra en el Diario de los Debates; sin embargo, es importante apuntar que esta lucha se ha dado desde la Organización de las Naciones Unidas hasta esta Tribuna el día de hoy, esta enorme oportunidad que concede la comunidad de personas trans, que estoy completamente segura que la presentación y el proceso legislativo de esta propuesta será un mero trámite que contará con el apoyo unánime de todas y todos ustedes, sé que ahora la legislatura se encuentra a favor de las libertades, los derechos y la igualdad, es por ello que me siento confiada en que daremos juntos este paso que va a beneficiar a la identidad y personalidad de los individuos en el Estado de México; es por estas razones expuestas por lo que someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto.

DECRETO

ÚNICO. Se declara el 13 de noviembre de cada año, como Día estatal de reconocimiento a la dignidad y a la visibilidad de las personas travestis, transgénero y transexuales, como lo había solicitado, le pido a la Presidencia, que el texto de las propuesta se inserte íntegro en el diario de los debates, con el fin de que pueda ser consultado por el público en general.

Que este paso que estamos a punto de dar en favor de los derechos y reconocimiento de la identidad de género, sea sólo el impulso que nos llevará a una vida plena y feliz para todos y todas.

Muchas gracias.

Es cuanto.

(Se inserta documento)

Toluca de Lerdo, México a 10 de diciembre de 2020.

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

**PDTA. DE LA MESA DIRECTIVA**

**CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LX LEGISLATURA**

**P R E S E N T E**

Diputada **Anaís Miriam Burgos Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; someto a consideración de esta H. Legislatura, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se** **declara el 13 de noviembre de cada año como “Día Estatal de Reconocimiento a la Dignidad y Visibilidad de las Personas Travestis, transgénero y transexuales”**, en atención a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La existencia de una persona es algo que representa lo mínimo necesario para reconocer la humanidad y con ello su dignidad, la cual está protegida por lo que mandata la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General para Prevenir y Erradicar la Discriminación, así como la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México; además, también se cuenta con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en lo que refiere a velar por los derechos de todas las personas. Entonces, ¿Por qué aún existe odio, discriminación y violencia contra las mujeres, y aún más contra las mujeres “trans”?

Parte de las razones son culturales, y en este término es oportuno explicar lo que podría resultar obvio. La cultura, según la Real Academia Española es el *“Conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grado de desarrollo artístico, científico, industrial, en una época, grupo social, etc.”[[1]](#footnote-1)*; Por lo tanto, si se remonta a las cuestiones culturales sobre lo que ser hombre o mujer representa, se encuentra que las definiciones culturales conllevan costumbres, roles, expresiones de género; entre otras características que van definiendo al hombre y la mujer en sociedad, misma que al no encuadrar en alguno de ellos, obtiene rechazo.

Para esto es esencial conocer los términos en los que esta propuesta tiene su base y poder diferenciarlos entre ellos y su impacto:

* Sexo: “*El Glosario de la Diversidad Sexual, de Género y Características Sexuales describe que la palabra sexo hace referencia a “…los cuerpos sexuados de las personas; esto es, a las características biológicas (genéticas, hormonales, anatómicas y fisiológicas) a partir de las cuales las personas son clasificadas como machos o hembras de la especie humana al nacer” (Suprema Corte de la Justicia de la Nación, 2014: 12)”[[2]](#footnote-2).*
* Género: *“las características que social, cultural, económica, geográfica, política e históricamente se atribuyen a uno u otro sexo, que se identifican como masculinas o femeninas y abarcan comportamientos, actitudes, formas de vestir, caminar, hablar, pensar, sentir y relacionarse en su entorno de forma individual y colectiva (Suárez, 2016).”[[3]](#footnote-3)*
* Identidad de Género: es *“la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales (ONU, 2007)”.[[4]](#footnote-4)*

Como se observa, el sexo y género, así como identidad de género, es diferente entre sí; pero al momento de definir a una mujer u hombre, se engloba sexo, género e identidad de género, como algo único y con características que son propias de cada uno.

Por lo tanto las personas “trans” no se ven integradas a esta homogeneidad, y cuando manifiestan su identidad de género, orientación sexual, género o sexo de forma en la que no es lo tradicionalmente aceptado, entonces comienza la exclusión.

El no expresarse como marcan los roles de género, vestir como el género opuesto o tener cualquier manifestación de ideas, gustos, entre otros; que sea catalogado como del sexo o género opuesto; han sido razones históricas por las que las personas han generado violencia verbal, psicológica, física, laboral, económica, social y gubernamental; en contra de las primeras.

En complemento a esta idea, se puede afirmar que *al referirse a las personas transgénero, se está aludiendo a la transgeneridad, es decir, a la conceptualización general que se usa para describir a personas cuya identidad de género o expresión de género difiere de aquella que se asocia a su sexo de nacimiento. De manera que cualquier persona cuya identidad, apariencia o conducta se encuentre fuera de las normas de género convencionales se puede clasificar como transgénero. Constituye, entonces, una denominación genérica con la que se ha designado a aquellas personas cuya identidad de género o sexual es diferente de las expectativas convenidas basadas en las características físicas sexuales o el sexo que les fue asignado al nacer. Mientras que la transexualidad engloba a las personas transexuales, cuyo sexo biológico no coincide con su identidad, por lo que, en la mayoría de las ocasiones, buscan modificar su apariencia física por medio de procedimientos quirúrgicos o médicos, no obstante, esto no representa una regla.”[[5]](#footnote-5)*

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017, las personas “trans” enfrentan problemáticas que tienen que ver con la exclusión y falta de goce de sus derechos humanos, por ejemplo, 72% de los encuestado cree que los derechos de las personas “trans” no son respetados. En ese mismo tenor, la Encuesta sobre Discriminación por motivos de Orientación Sexual e Identidad de Género 2018, arrojó que 7 de cada 10 personas fueron discriminadas en cuanto la atención médica, es decir, les fue negado el acceso a este derecho humano. De igual forma la discriminación social se hizo presente al negar la entrada a los baños en razón de su identidad en 5 de cada 10 personas, mientras que en ámbito laboral 6 de cada 10 personas fueron discriminadas o víctimas de acoso laboral[[6]](#footnote-6).

Como se aprecia, la discriminación y violencia de la que son víctimas las personas “trans” se encuentra en todos los espacios: laboral, social, familiar, entre otros. Lo que provoca que sean una comunidad vulnerable aún dentro de otra comunidad vulnerable, que se encuentra compuesta por el sector LGBTTTIQ+.

Sin lugar a duda, el marco jurídico es necesario, y en virtud de ello se debe armonizar a lo que ya existe en el Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que en virtud de su importancia se cita:

*“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

*Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

*…”[[7]](#footnote-7).*

Las reformas legislativas por sí solas no son suficientes, requieren de implementación y socialización para que permeen en la sociedad. Esperar que la norma se cumpla por medio del uso de la fuerza pública sería un despropósito y generaría mayor aversión, pues se trataría de un refuerzo negativo, cuando lo que se busca es la armonización entre sociedad y reconstrucción de tejido social.

Esta es la primera parte de lo que se requiere para lograr el fin último: el reconocimiento de la identidad. Es decir, se busca que la sociedad identifique a las personas “trans” como miembros de la misma, como sus iguales y ello se logrará con un marco jurídico robusto que reconozca estos derechos y con una sociedad que identifique a los demás miembros como parte de la misma, sin mayores derechos, pero tampoco menos.

Este objetivo debe ser alcanzable y debe buscarse de forma apresurada pues han sido desde hace varios años que la violencia en nuestra entidad ha alcanzado niveles sumamente preocupantes, sobre todo contra las mujeres y entre ellas a las mujeres “trans”.

Por supuesto, que aquí se hace obligatoria una reflexión, no existen métricas sobre homicidios de hombres “trans” debido a que son tratados como homicidios y no como homicidios en razón de género, toda vez que no existe este tipo penal como sí lo existe con el feminicidio. Pero que no se encuentre el tipo penal en el Código, no significa que no exista en la realidad. En este apartado también se tiene una deuda con el sector “trans”, específicamente con los “hombres trans”.

Se requiere de inculcar la igualdad entre la sociedad y las personas “trans” como parte de un mismo universo social; Para lograrlo, primero es perentorio visibilizar, pero sobre todo reconocer su existencia y dignidad. En virtud de ello, como Poder Legislativo, debe construirse el andamiaje normativo que enaltezca acontecimientos o personas mediante el reconocimiento público en celebración conmemorativa.

En razón a lo anterior, solicito que de estimarlo procedente sea aprobada en sus términos.

**ATENTAMENTE**

**DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.**

**PRESENTANTE**

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA.** | **DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.** |
| **DIP. ALICIA MERCADO MORENO.** | **DIP. AZUCENA CISNEROS COSS.** |
| **DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS.** | **DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA.** |
| **DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS.** | **DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ.** |
| **DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA.** | **DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ.** |
| **DIP. ELBA ALDANA DUARTE.** | **DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ.** |
| **DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ.** | **DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ.** |
| **DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL.** | **DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ.** |
| **DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ.** | **DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO.** |
| **DIP. LILIANA GOLLAS TREJO.** | **DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES.** |
| **DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS.** | **DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ.** |
| **DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA.** | **DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO.** |
| **DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ** | **DIP. MAX AGUSTIN CORREA HERNÁNDEZ** |
| **DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER** | **DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ DIP.** |
| **DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO.** | **DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.** |
| **DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS.** | **DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ.** |
| **DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES.** | **DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.** |
| **DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ.** | **DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ.** |

**PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.** Se declara el 13 de noviembre de cada año como **“Día Estatal de Reconocimiento a la Dignidad y Visibilidad de las Personas Travestis, transgénero y transexuales”**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Hágase del conocimiento de los Ayuntamientos de los 125 Municipios del Estado para su difusión entre sus pobladores.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del año dos mil veinte.

(Fin del documento)

**PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**. Muchas gracias diputada Anais.

Se registra la iniciativa y se remite a la comisión legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen.

En relación con el punto número 6, tiene el uso de la palabra la diputada Brenda Escamilla Sámano, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto.

Adelante diputada.

**DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO**. Saludo a la Presidenta de la mesa directiva, a la diputada Karina, a los integrantes de la misma; a los que se encuentran presentes y a los que nos ven por redes sociales o por el sistema de zoom a los medios de comunicación; pero sobre todo, a las familias mexiquenses.

En base a mis facultades legales, les presento esta iniciativa a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el derecho de la movilidad se refiere al deber del Estado y éste se debe proporcionar y debe proporcionar los medios para que las personas puedan desplazarse, por ejemplo, a través de distintas modalidades de transporte público o privado, estableciendo requisitos específicos para acceder al mismo.

La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México en 2012 decidió pronunciarse sobre el tema de movilidad, asignándole la jerarquía de derecho humano, defendiéndolo como derecho de toda persona y de la colectividad a disponer de un sistema integral de movilidad, de calidad, aceptable, suficiente, accesible; que en condiciones de la misma sea sostenible y permita el efectivo desplazamiento de todas y todos en este territorio mexiquense.

Sin embargo, hoy en día quienes se trasladan dentro del territorio mexiquense, coinciden en que la movilidad se ha convertido en una problemática compleja, que ha empeorado en los últimos años, debido al crecimiento demográfico desmedido, carente de políticas públicas en materia de desarrollo urbano y de movilidad que le otorgan el orden de planeación a largo plazo, consecuencia de ello se obtienen sistemas de transporte público deficientes, congestionamiento vía, contaminación, accidentes, exclusión social e inseguridad. Esta situación afecta directamente a la salud de las personas, la economía, el tiempo y su calidad de vida.

De acuerdo al Instituto Mexicano para la competitividad, cada persona pierde en promedio 11 horas adicionales en sus traslados cada año; también, refiere que las ciudades mexicanas no miden los efectos de congestión vehicular, por lo que los habitantes pagan altos costos que generan esta problemática.

Los usuarios del transporte público pierden 69 mil millones de pesos anuales, en oportunidad de ingresos, casi 3 veces más en comparación de quienes usan automóvil, que pierden 25 mil millones de pesos y la zona metropolitana con mayor congestión vehicular es el Valle de México con un costo per cápita de 5 mil 827 millones de pesos y horas perdidas per cápita a aproximadamente de 146 por año.

El Estado de México ha concentrado su población principalmente en algunos municipios del valle, como Ecatepec, Tecámac, Coacalco, Tultitlán, Cuautitlán, Izcalli, Tlalnepantla, Chimalhuacán y Netzahualcóyotl. Es precisamente esta zona la que emite mayor número de traslados a la Ciudad de México con un 32% de la fuerza laboral, estas cifras demuestran un auténtico viacrucis por quienes viven a diario estos traslados a centros laborales y escolares, pues sumado a su tiempo e ingresos perdidos, se tienen que enfrentar un tema de inseguridad, específicamente en el robo en el transporte público, situación que ha sido un pendiente por el Gobierno en turno y una demanda permanente de toda la sociedad mexiquense.

Sin duda se requieren políticas de transporte y movilidad para promover cada vez más que los mexiquenses encuentren modos de conectividad sustentable de acuerdo al derecho humano reconocido recientemente en nuestra Constitución.

En virtud de lo anterior, la presente iniciativa tiene por objeto establecer el derecho de todas y todos los mexiquenses a la movilidad, que debe ser universal y en condiciones de seguridad vial, igualdad, accesibilidad, eficacia, eficiencia, calidad, inclusión, sostenibilidad y sustentabilidad; esta propuesta también contempla una labor específica a los municipios al otorgarles la facultad de realizar planes en materia de la misma, tanto en seguridad vial como en movilidad, pues este material se debe atender íntegramente de todos los ámbitos de Gobierno, siendo un trabajo coordinado en forma vertical y horizontal. Es importante señalar que la presente propuesta está coadyuvando a dar cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, específicamente al artículo 11, el cual establece la obligación de los Estados a mejorar la movilidad y la seguridad vial.

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, es garante de atender las demandas ciudadanas, dando voz a las necesidades más sentidas, ejemplo de ello es coadyuvar a los problemas de movilidad y seguridad vial que vive nuestra Entidad a través de generar condiciones normativas que obliguen a la implementación de políticas públicas en la materia.

Sería cuanto Presidenta y solicito se inserte de manera íntegra la iniciativa en la Gaceta Parlamentaria.

Es cuanto. Muchísimas gracias.

(Se inserta documento)

Toluca, México; 10 de diciembre de 2020.

**DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO**

**PRESIDENTA DE LA LX LEGISLATURA**

**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**PRESENTE**

Quien suscribe **Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; sometemos a la respetuosa consideración de esta Honorable Soberanía por su digno conducto, la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, que se sustenta bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 13, establece el derecho a la movilidad de todas las personas, señalando que tienen el derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado. Así como el derecho a salir de cualquier país, incluso el propio, y a regresar a su país.

El derecho de movilidad se refiere al deber del Estado de proporcionar los medios para que las personas puedan desplazarse, por ejemplo, a través de las distintas modalidades del transporte público o privado, estableciendo requisitos específicos para acceder al mismo.

La movilidad en nuestro país ha adquirido tal relevancia que instancias como la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México en 2012 decidió pronunciarse sobre este tema, asignándole la jerarquía de derecho humano, definiéndolo como el derecho de toda persona y de la colectividad a disponer de un sistema integral de movilidad de calidad y aceptable, suficiente y accesible que, en condiciones de igualdad y sostenibilidad, permita el efectivo desplazamiento de todas las personas en un territorio para la satisfacción de sus necesidades y pleno desarrollo.

Sin embargo hoy día quienes se trasladan dentro del territorio mexiquense coinciden en que la movilidad se ha convertido en una problemática compleja que ha empeorado en los últimos años debido al crecimiento demográfico desmedido, carente de políticas públicas en materia de desarrollo urbano y de movilidad que le otorguen orden y una planeación a largo plazo, consecuencia de ello se obtienen sistemas de transporte público deficientes, congestionamiento vial, contaminación, accidentes, exclusión social e inseguridad.

Esta situación afecta directamente la salud de las personas, la economía, el tiempo de convivencia familiar y en su calidad de vida. De acuerdo El Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), cada persona pierde en promedio 100 horas adicionales en sus traslados al año. También refiere que las ciudades mexicanas no miden los efectos de la congestión vehicular, por lo que los habitantes pagan los altos costos que genera esta problemática.

Los usuarios de transporte público pierden 69 mil millones de pesos anuales en oportunidad de ingreso, casi tres veces más en comparación de quienes usan automóvil, que pierden 25 mil millones de pesos y la zona metropolitana con mayor congestión vehicular es la del Valle de México, con un costo per cápita de 5 mil 827 pesos y horas perdidas per cápita de 146 horas por año.

El Estado de México ha concentrado su población, principalmente en los municipios de Ecatepec, Tecámac, Coacalco, Tultitlán, Cuautitlán Izcalli, Tlalnepantla, Chimalhuacán y Nezahualcóyotl. Es precisamente esta zona la que emite mayor número de traslados a la Ciudad de México con 32 por ciento de su fuerza laboral.

Estas cifras demuestran un auténtico viacrucis por quienes viven a diario estos traslados a sus centros laborales y escolares, pues sumado a su tiempo e ingresos perdidos se tienen que enfrentar al tema de inseguridad, específicamente al robo en el trasporte público, situación que a sido un pendiente por el gobierno en turno y una demanda permanente de la población.

Por otro lado en la entidad de acuerdo al INEGI, en 2016 se registraron 13 mil 308 accidentes de tránsito, siendo un tema pendiente de salud pública, pues es considerada la sexta causa de mortalidad, ameritando urgentemente la implementación de estrategias que refuercen la labor preventiva.

Sin duda se requieren políticas de trasporte y movilidad, para promover que cada vez más mexiquenses encuentren modos de conectividad sustentable, de acuerdo al derecho humano reconocido recientemente en nuestra carta magna, donde el Congreso de la Unión adiciono un párrafo para establecer que las personas tienen derecho a la movilidad. Si bien en nuestra constitución local ya contempla el derecho de movilidad es necesario homologarlo con los nuevos principios.

En virtud de lo anterior, la presente iniciativa tiene por objeto establecer el derecho a todas y todos los mexiquenses a la movilidad universal en condiciones de seguridad vial, de igualdad, accesibilidad, eficiencia, calidad, inclusión, sostenibilidad, disponibilidad, sustentabilidad y progresividad.

Esta propuesta también contempla una labor específica a los municipios, al otorgarles la facultad de realizar planes en materia de movilidad y seguridad vial, pues esta materia se debe atender integralmente desde todos los ámbitos de gobierno, siendo un trabajo coordinado de forma vertical y horizontal.

Es importante señalar que la presente propuesta coadyuva a dar cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, específicamente al artículo 11, el cual establece la obligación de los estados a mejorar la movilidad y la seguridad vial.

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, siempre atenderemos las demandas ciudadanas, dando voz a las necesidades más sentidas, ejemplo de ello es el coadyuvar a los problemas de movilidad que vive la entidad, a través generar condiciones normativas que obliguen a la implementación de políticas públicas en la materia.

Bajo los razonamientos antes expuestos, presento ante esta honorable soberanía el siguiente proyecto de decreto.

**PROYECTO DE DECRETO**

**DECRETO NÚMERO**

**LA H. “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.**– Se reforma el Trigésimo Octavo párrafo del artículo 5, el 124 y el inciso a) de la fracción II del artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**Artículo 5. …**

**…**

**…**

**…**

**…**

**…**

**…**

**…**

**…**

**…**

**…**

**…**

**…**

**…**

**…**

**…**

**…**

**…**

**…**

**…**

**…**

**…**

**…**

**…**

**…**

**…**

**…**

**…**

**…**

**…**

**…**

**…**

**I. … IX. …**

**…**

**…**

**…**

**…**

**…**

**…**

El Estado garantizará a toda persona el derecho a la movilidad universal, **en condiciones de seguridad vial, inclusión**, igualdad, accesibilidad, **calidad, eficiencia**, sustentabilidad**, sostenibilidad** y progresividad.

**…**

**…**

**…**

**…**

**…**

**Artículo 124.-** Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; **el plan de desarrollo municipal, así como los planes en materia urbana, de movilidad y seguridad vial**; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.

**Artículo 139. …**

**I. …**

**II. …**

**a)** Participar en la planeación y ejecución de acciones coordinadas con la Federación, y con las entidades federativas colindantes con el Estado, en las materias de: Abasto y Empleo, Agua y Drenaje, Asentamientos Humanos, **Movilidad y Seguridad Vial,** Coordinación Hacendaría, Desarrollo Económico, Preservación, Recolección, Tratamiento y Disposición de Desechos Sólidos, Protección al Ambiente, Protección Civil, Restauración del Equilibrio Ecológico, Salud Pública, Seguridad Pública y Transporte, Turismo y aquellas que resulten necesarias y conformar con dichas entidades las comisiones metropolitanas en las que concurran y participen con apego a sus atribuciones y conforme a las leyes de la materia. Estas comisiones también podrán ser creadas al interior del Estado, por el Gobernador del Estado y los ayuntamientos cuando sea declarada una Zona Metropolitana.

**b). … f). …**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del

Gobierno”.

**TERCERO.-** La Legislatura del Estado de México contará con un plazo no mayor a ciento veinte días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para armonizar las Leyes secundarias correspondientes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_\_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del año dos mil veinte.

**ATENTAMENTE**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA”**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

(Fin del documento)

**PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**. Muchas gracias, diputada Brenda.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

Con sujeción al punto número 7 del orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado Javier González Zepeda, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, iniciativa con proyecto de decreto.

**DIP. JAVIE GONZÁLEZ ZEPEDA**. Saludos cordiales a las y los integrantes de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros de esta Honorable Legislatura, a los medios de comunicación, a los que nos siguen por las distintas plataformas digitales, pero especialmente y con gran afecto a todas las familias mexiquenses.

El acceso a internet ha adquirido el estatus de derecho humano fundamental al ser reconocido como tal por el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, ya que se considera que es un medio por el cual las personas ejercen su derecho a la libertad de opinión y expresión establecido en el artículo 19 de la Declaración de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, de acuerdo con los resultados del módulo sobre la disponibilidad y el uso de tecnologías de la información en Hogares-2019, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, en México hay 80.6 millones de usuarios de internet, que representan el 70.1% de la población de 6 años o más.

En este sentido en el Estado de México, tiene la décima posición en comparación con otras Entidades sobre el acceso a la conectividad en el año 2019, la Entidad se ubicó por encima del promedio nacional que fue el 52.9%, es decir, más de la mitad de población mexiquense está expuesta a la información que se genera por medio de internet; las redes sociales han cambiado la forma de comunicar e informar a la ciudadanía han permitido que la realidad social y política no sólo se edifique desde algunos grupos sociales específicos en los medios de comunicación tradicionales, pues ahora la sociedad tiene un papel más activo a través de ese mecanismo la ciudadanía crea y distribuye información, de modo que tiene un nuevo papel en la democracia.

Según el INEGI, hasta el año 2019, una de las actividades principales de los usuarios de Internet, el 90 por ciento lo utilizó para la obtención de información y el 90.6 por ciento para realizar una actividad de comunicación. Como se observa, las redes sociales y tecnológicas hoy cumplen una función informativa esencial. Sin embargo, ello ha identificado problemas como la generación de la mala información o desinformación, las ventajas que ofrecen las redes sociales se ven opacadas por algunos problemas para los procesos democráticos, muestra de ello son lo que se ha denominado como noticias falsas, coloquialmente conocidas como fake news, las llamadas fake news tienen ciertos elementos comunes como la divulgación de la información, la falsa o errónea hecha intencionalmente o en un fin de lucro, o causar un daño u otro objetivo particular en estos malos ejercicios se puede constatar que las herramientas tecnológicas hoy disponibles pueden dar una especial relevancia a la rápida difusión de declaraciones que tienen por objeto desinformar a la población.

En muchas ocasiones estas noticias desacreditan a las personas, las exponen con información que no es veraz, desacreditando los e incluso afectando su credibilidad, causándoles un daño moral aunque existe un gran debate, respeto de las sanciones y legislación que debe existir respeto a la sanción de la difusión de noticias falsas, se debe decir que actualmente el artículo 60 de la Carta Magna prevé como únicas limitaciones posibles a la libertad de expresión, los ataques a la moral, la vida privada o los derechos de terceros que se promueven por algún delito o que se perturbe el orden público. Así que esta iniciativa encuentra su constitucionalidad en la justificación de que no se debe restringir la libertad de expresión, sino se debe salvaguardar esos derechos, tanto de libertad de expresión como de acceso a la información veraz, siempre que exista un convencimiento pleno de que se transgreden los supuestos establecidos en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación aclaró a las medidas para limitar las manifestaciones que excedan la libertad de expresión en Internet dependen de su naturaleza, cuando éstas estén tipificadas como un delito es justificable extraes establecer una restricción genérica al sitio web como el bloqueo, pero si las manifestaciones no están tipificadas, las restricciones sólo deben referirse al contenido concreto, no a todo el sitio.

Porque esto, infringida en el derecho a la información de acuerdo con la jurisprudencia 38-2013 la Suprema Corte estableció precisamente que uno de los límites de la libertad de expresión ocurre cuando se acredite la real malicia o malicia efectiva. Conforme a esto, existe la posibilidad de sancionar cuando exista información falsa o que se emitan opiniones, ideas o juicios con la intención de dañar. En muchas ocasiones, la información falsa nada tiene que ver con el ejercicio profesional de la labor de los medios de comunicación o periodistas. Incluso dicha información es distorsionada por personas diversas al medio periodístico debido a la alta influencia y compromiso de los medios de comunicación resulta perjudicial para toda la sociedad mexiquense, por lo que dichas conductas que atacan a los propios medios de comunicación como fuentes de información, deben ser expuestas como una vulneración a los derechos personales.

En el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional estamos comprometidos con la dignidad de las personas en cualquier momento y circunstancia, por lo que el objetivo de esta propuesta es considerar que sea sancionado por la vía civil a quienes difunda noticias falsas o información distorsionada por cualquier medio electrónico que impidan a la ciudadanía la garantía de sus derechos de acceso a la información y a los medios de comunicación del ejercicio de sus derechos de libertad de expresión, fortaleciendo la veracidad y reconocimiento de su labor transcendental del carácter informativo, por lo que desde luego seguiremos impulsando un marco jurídico que garantice un adecuado acceso a la información para los mexiquenses, así como el respeto de los derechos de libertad de expresión.

Por lo anteriormente expuesto dejo al debate el análisis de esta LX Legislatura la iniciativa con la que se reforma el Código Civil para reconocer como daño moral a aquellos actos o noticias identificadas como falsas por medios electrónicos que lesionen a los derechos de las personas.

Por su atención, muchas gracias.

Es cuanto Presidenta, solicito que el texto completo de la iniciativa y el proyecto de decreto sean incorporados a la Gaceta Parlamentaria.

Es cuanto.

(Se inserta documento)

Toluca, México; 10 de diciembre de 2020.

**C. PRESIDENTA DE LA H. “LX” LEGISLATURA**

**DEL ESTADO DE MÉXICO**

**PRESENTE**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51, fracción II; 57; y 61, fracción I; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Diputado Javier González Zepeda, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sometemos a consideración de esta Honorable Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 7.154 Código Civil del Estado de México, de acuerdo a las siguientes:

**CONSIDERACIONES.**

La investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, se han convertido en factores de suma importancia para el desarrollo de la sociedad humana, estas permiten lograr un crecimiento en la competitividad y desarrollo que se ven reflejados en la creación de mejores condiciones de vida de las personas.

El acceso a internet ha adquirido el estatus de derecho humano fundamental al ser reconocido como tal por el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), ya que se considera que es un medio por el cual las personas ejercen su derecho a la libertad de opinión y de expresión, establecido en el artículo 19 de la Declaración de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El martes 11 de junio de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78 y 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de telecomunicaciones. Dicha reforma fue un parteaguas que amplió el marco de los derechos garantizados por nuestra Constitución en materia de información, transparencia y acceso a las tecnologías de la información.

La reforma constitucional obligó al Estado a garantizar a sus ciudadanos la integración a la sociedad de la información y del conocimiento, propiciando las condiciones para otorgar servicios de calidad a bajo costo.

De acuerdo con los resultados del Módulo sobre Disponibilidad y Uso de las Tecnologías de la Información en Hogares 2019, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), señala que en México hay 80.6 millones de usuarios de Internet, que representan el 70.1% de la población de seis años o más. Esta cifra revela un aumento de 4.3 puntos porcentuales respecto de la registrada en 2018 y de 12.7 puntos porcentuales respecto a 2015. Se estima en 20.1 millones el número de hogares que disponen de Internet es el 56.4%, ya sea mediante una conexión fija o móvil, lo que significa un incremento de 3.5 % con respecto a 2018 y de 17.2 puntos porcentuales en comparación con los resultados de 2015.

Entre 2017 y 2019, los usuarios en la zona urbana pasaron de 71.2% a 76.6%, mientras que en la zona rural el incremento fue de 39.2% a 47.7% de usuarios de 6 años o más. Los tres principales medios para la conexión de usuarios a Internet en 2019 fueron: celular inteligente (Smartphone) con 95.3%; computadora portátil con 33.2%, y computadora de escritorio con 28.9 por ciento.

|  |
| --- |
|  |

Nota: Porcentajes calculados respecto del total de la población de seis años o más.

Si bien es cierto que el plan estatal de Desarrollo del Estado de México, reconoce que en lo relativo a las telecomunicaciones, la conectividad digital es un elemento estratégico para incrementar la productividad y en consecuencia el desarrollo, en esta tesitura el Estado de México tiene la décima posición en comparación con otras entidades y en el año 2019 la entidad se ubicó apenas por encima del promedio nacional que fue del 52.9%.

|  |
| --- |
|  |

La sociedad se encuentra en un cambio permanente en el que se ven involucradas las nuevas tecnologías, el uso constante de internet y de redes sociales, lo cual ha causado preocupación y mayor interés en el manejo de datos personales e implica responsabilidad tanto del que otorga la información como del que la recibe. Por ello, la información que fluye en dichas interacciones debe preservar derechos de la persona como la privacidad y la protección de sus datos.

Con relación a los principales problemas que los usuarios de Internet, el 25.5% mencionó que existe un exceso de información no deseada y el 20.3% recibió mensajes de personas desconocidas. Sólo el 13.1% de los usuarios de Internet declaró que el principal problema es el riesgo de infección por virus en sus dispositivos, el 4.0% fraudes con información y el 3.1% violación a la privacidad[[8]](#footnote-8).

En esta dinámica debemos encontrar libertades y derechos para poder seguir compartiendo nuestra información de una manera segura, es por ello que es obligatorio que en nuestros tiempos se cuente con la adaptación de las leyes necesarias para garantizar a la persona un poder de control permitiéndole consentir el uso de los mismos, así como saber quién los posee y con qué finalidad, sin la protección necesaria, los datos privados se vuelven vulnerables a malos usos o malas prácticas, considerando que hasta el año 2019 las principales actividades principales de los usuarios de Internet, el 91.5% refirió el que lo usa para su entrenamiento, el 90% de la población es para la obtención de información y para comunicarse es del 90.6 %.

|  |
| --- |
|  |

Las redes sociales han cambiado la forma de comunicar e informar a la ciudadanía. Han permitido que la realidad social y política no sólo se edifique desde las élites y los medios de comunicación tradicionales, pues ahora la sociedad tiene un papel más activo. A través de ese mecanismo, la ciudadanía crea y distribuye información, de modo que tiene un nuevo papel en la democracia[[9]](#footnote-9) . A partir de las redes sociales se puede incluso hablar de democracia monitorizada, que consiste en las acciones que lleva a cabo la ciudadanía y la sociedad civil de vigilar a los distintos centros de poder tanto político como económico. Esto es posible debido a la información que puede ser transmitida y difundida, por ejemplo, a través del internet.

Como se observa, las redes sociales y tecnológicas hoy cumplen una función informativa esencial, sin embargo; ello ha identificado problemas como la generación de mala información o desinformación, las ventajas que ofrecen las redes sociales se ven opacadas por algunos problemas para los procesos democráticos; muestra de esto son lo que se ha denominado como noticias falsas coloquialmente conocidas como fake news.

Las llamadas "fake news" (o noticias falsas), si es posible identificar ciertos elementos comunes a las ya existentes: divulgación de una información falsa o errónea, hecha intencionalmente, con un fin de lucro y/o causar un daño u otro objetivo particular, en estos malos ejercicios se puede constatar que las herramientas tecnológicas hoy disponibles, pueden dar una especial relevancia a la rápida difusión de declaraciones que tienen por objeto desinformar a la población, en muchas ocasiones estas noticias desacreditan a las personas, las exponen con información que no es verás y les lesiona incluso el honor.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha establecido que la libertad de expresión tiene una dimensión individual que consiste en expresar el pensamiento propio. La Corte Interamericana de Derechos Humanos sostiene, respecto a esta dimensión, que comprende el derecho a utilizar cualquier medio apropiado para difundir el pensamiento y hacerlo llevar a un mayor número de destinatarios.

Aunque existe un gran debate respeto de las sanciones o legislación que debe existir respeto a la sanción de la difusión de noticias falsas, se debe decir que ya el actualmente el artículo 6o. de la Constitución Federal, prevé como únicas limitaciones posibles a la libertad de expresión los ataques a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, que se provoque algún delito, o se perturbe el orden público. Así, que esta iniciativa encuentra su constitucionalidad en la justificación de que no de restringir la libertad de expresión sino de salvaguardar estos derechos tanto de libertad de expresión como de acceso a la información, siempre que exista un convencimiento pleno de que no se trasgreden los supuestos establecidos en el artículo 6o. en cita.

La SCJN aclaró que las medidas para limitar las manifestaciones que excedan la libertad de expresión en internet, dependen de su naturaleza. Cuando éstas estén tipificadas como un delito es justificable establecer una restricción genérica al sitio web como el bloqueo. Pero si las manifestaciones no están tipificadas las restricciones sólo deben referirse al contenido concreto y no a todo el sitio, porque esto infringiría el derecho a la información.

De acuerdo con la Jurisprudencia 1a./J. 38/2013 (10a.), de rubro “LIBERTAD DE EXPRESIÓN. SUS LÍMITES A LA LUZ DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DUAL Y DEL ESTÁNDAR DE MALICIA EFECTIVA”, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se estableció precisamente que uno de los límites a la libertad de expresión ocurre cuando se acredite la “real malicia” o “malicia efectiva”, Conforme a esto, existe la posibilidad de sancionar cuando exista información falsa o que se emitan opiniones, ideas o juicios con la intención de dañar.

El criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) es que la labor periodística cuenta con la presunción de licitud y sólo puede ser superada cuando se demuestre lo contrario, por lo que ante la duda se debe optar por la interpretación que el ejercicio de periodismo.

De acuerdo con el Documento denominado REPORTE SOBRE LAS CAMPAÑAS DE DESINFORMACIÓN, “NOTICIAS FALSAS (FAKE NEWS)” Y SU IMPACTO EN EL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; la Suprema Corte de Justicia[[10]](#footnote-10), se estableció que el derecho de réplica hace referencia al derecho de toda persona a que sean publicadas o difundidas las aclaraciones que resulten pertinentes, respecto de datos o informaciones transmitidas o publicadas por los sujetos obligados, relacionados con hechos que le aludan, que sean inexactos o falsos, cuya divulgación le cause un agravio ya sea político, económico, en su honor, vida privada y/o imagen; asimismo, se comentó que no por ejercer el derecho de réplica ante noticias falsas, “no significa que no pudiera haber otro tipo de responsabilidad por daño moral u otra cuestión.

Por lo que el objetivo de esta propuesta es considerar que sea sancionado por la vía civil a quienes difundan noticias falsas o información distorsionada por cualquier medio digital o electrónico, que impidan a la ciudanía la garantía de sus derechos de acceso a la información y a los medios de comunicación el ejercicio de sus derecho de libertad de expresión fortaleciendo la veracidad y reconocimiento de su labor trascendental de carácter informativo y que además causa afectaciones al honor de las personas y que en muchas ocasiones, la información falsa nada tiene que ver con el ejercicio profesional de la labor de los medios de comunicación o periodistas y que incluso dicha información es distorsionada por personas diversas al medio periodístico responsable y verás, circunstancia que debido a la alta responsabilidad e influencia y compromiso de los medios de comunicación, resulta perjudicial para toda la sociedad mexiquense, por lo que dichas conductas que atacan la propia libertad de expresión debe ser sancionada.

Por las consideraciones expuestas, someto a la consideración de la honorable asamblea, el presente proyecto de Decreto:

**DECRETO N°. \_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**DECRETA:**

**ÚNICO:** Se reforma y adiciona el artículo 7.154 del Código Civil del Estado de México, para quedar como sigue:

**Concepto de daño moral**

Artículo 7.154.- Por daño moral se entiende la afectación que una persona sufre en su honor, crédito y prestigio, vida privada y familiar, al respeto a la reproducción o comunicación a través de cualquier medio incluidos los electrónicos de su imagen y voz, en su nombre o seudónimo o identidad personal, su presencia estética, y los afectivos derivados de la familia, la amistad y los bienes sobre un hecho que sea debidamente acreditado por la autoridad competente como falso.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese la presente reforma y adición, en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del estado de México a los \_\_ del mes de \_\_ del año dos mil veinte.

**ATENTAMENTE**

**Diputado Javier González Zepeda,**

**Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

(Fin del documento)

**PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**. Muchas gracias diputado Javier.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia para su estudio y dictamen.

Considerando el punto número 8 del orden del día tiene el uso de la palabra la diputada Claudia González Cerón, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, iniciativa con proyecto de decreto.

**DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN**. Gracias Presidenta, con la venia de la mesa directiva, compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación y ciudadanía que nos sigue por medio de las diversas plataformas, tengan buenas tardes.

Los que suscribimos esta iniciativa es el diputado Omar Ortega Álvarez, la diputada Araceli Casasola Salazar y la de la voz Claudia González Cerón.

Lamentablemente nuestro Estado y país entero se encuentra inmerso en una situación compleja y a propósito, entre otras cosas, de las crisis de la legalidad y de la descomposición paulatina del tejido social, misma que ha provocado desapego, omisión o bien un desconocimiento de las normas de convivencia con las que se cuenta.

En ese sentido surge la necesidad de creer mecanismos e instrumentos que garantice fundamentalmente la sana convivencia, el respeto a las personas y a los viene públicos y privados, así como el conocimiento y acato de los derechos y obligaciones de la ciudadanía, con la intensión de consolidar una sociedad, mucho más empática responsable y justa.

De acuerdo a lo anterior, el Estado de México a diferencia de otros Estados no cuenta con un instrumento normativo, contemple acciones y medidas contundentes, cuyo principal objetivo se centre en la garantía y protección de los derechos de la ciudadanía por medio de la cultura cívica y difusión.

Es por ello que el día de hoy nos permitimos presentar la Ley de Cultura Cívica del Estado de México, con el objeto de establecer las acciones y medidas necesarias que promuevan una convivencia más sana, empática y sobre todo más humana, entre los habitantes de nuestra entidad federativa, ello a efecto de sentar las bases de una gobernanza y sinergia entre la sociedad y el sector gubernamental.

Entre las acciones que contempla la iniciativa, se encuentra fomentar la participación activa de las y los mexiquenses en la preservación del orden público, por medio del conocimiento, ejercicio, respeto y cumplimiento de sus derechos y obligaciones.

Promover el derecho de toda persona tiene en participar en el mejoramiento de su entorno social, promover la incorporación de contenidos cívicos y de la cultura de la legalidad en los diversos ciclos educativos, dando mayor atención a la prevención.

Establecer vínculos permanentes con los grupos organizados y las personas habitantes en general, para la identificación de los problemas y fenómenos sociales que las aquejan y por tanto de sus resoluciones.

Promover el uso de la mediación comunitaria en la gestión para solución y prevención de conflictos comunitarios.

El Estado de México necesita bases y espacios solidos que estimulen, la corresponsabilidad y con participación del gobierno y la ciudadanía para hacer de nuestra entidad, un mejor lugar para encontrarse.

Con base a lo anterior expuesto el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, somete a la consideración de esta Honorable Legislatura, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por lo que se expide, la Ley de Cultura Cívica del Estado de México para que, se determine procedente y se aprueben sus términos.

Es cuanto presidenta.

(Se inserta documento)

**Toluca de Lerdo, México a \_\_ de Diciembre de 2020.**

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA**

**DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE**

**Y SOBERANO DE MÉXICO.**

**P R E S E N T E S.**

En ejercicio que me confieren los numerales 51 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputada Claudia González Cerón,** integrantes del **Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**, nos permitimos someter a consideración de esta H. Legislatura del Estado de México, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley de Cultura Cívica del Estado de México**, en mérito de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Nuestro país en todas sus latitudes atraviesa por una grave crisis de legalidad y descomposición del tejido social; situación que ha provocado un desprecio y desdén hacia el cumplimiento de las reglas básicas de convivencia.

El punto central no es la carencia de leyes o normas sino el desconocimiento, la negligencia o inobservancia de las mismas, tanto de ciudadanos como de autoridades. Gerardo Laveaga define a la cultura de la Legalidad como: "El conocimiento que un pueblo tiene de su derecho, así como los esfuerzos que hacen grupos y facciones principalmente del gobierno para difundir o no difundir tal conocimiento, las variables del proceso mediante el que un pueblo acata las normas que lo rigen, los efectos concretos que este ejercicio tiene en la sociedad civil y los límites a los que se circunscribe".

En ese sentido, la difusión, el arraigo y la permanencia de una verdadera cultura de la legalidad deben promoverse en todos los segmentos de la población y, particularmente, entre la niñez y la juventud.

Asimismo, los ciudadanos deben ejercitar plenamente sus garantías y conocer de las normas que inciden en su entorno cotidiano, con el fin de vivir bajo la cultura de la legalidad, con el objeto de fortalecer la procuración de la cultura cívica así como la difusión del marco normativo legal, promoviendo el cumplimiento de los derechos y obligaciones tanto de los ciudadanos como de funcionarios.

En una entidad con más de 17 millones de habitantes como lo es el Estado de México, resulta imperioso establecer marcos normativos que coadyuven la estimulación de acciones que fomenten desde temprana edad el apego a una conducta cívica, cuya principal acción responderá en la consolidación de una sociedad más empática, justa y proactiva, sin depender de manera directa de las acciones que se generen desde las propias instituciones.

Por eso es que, la presente iniciativa de ley, establece la necesidad de contar con un marco normativo relacionado con la cultura de la legalidad, brindando atribuciones de operatividad, sin perder de vista la relación que se da entre distintos ordenamientos que, aun siendo de diferente jerarquía y ámbito establecen atribuciones a las distintas autoridades para proteger y garantizar sus derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Aunado a ello, el GPPRD considera que el fortalecimiento de la cultura cívica contribuye a la consolidación de un sistema que ensancha las libertades y los derechos fundamentales de los ciudadanos. Bajo este escenario la participación vecinal estimularía el grado de confianza y cooperación hacia las acciones y políticas de gobierno.

La educación y formación cívica de los ciudadanos debe convertirse en la base primordial de un conjunto de principios, valores y hábitos que sean los referentes de una interacción solidaria y corresponsable entre la comunidad y las autoridades. Esta colaboración es una vertiente vigorosa para el mejoramiento del entorno y de la calidad de vida.

En un sentido amplio, esta iniciativa promueve la difusión de la cultura cívica, instrumentando para ello, campañas de información en donde se trazan objetivos y procedimientos, con el fin de que los ciudadanos tengan una convivencia armónica donde se practiquen los valores cívicos como parte de la vida diaria.

Este esfuerzo de difusión y conocimiento de las normas que rigen a la entidad, tendrá que supeditarse más al desarrollo de planes de socialización mediante la imaginación, que a los recursos humanos y financieros disponibles, para concretar este objetivo es necesario promover políticas, programas y líneas de acción que descansen en estrategias eficaces de comunicación en todas las áreas de la administración pública, el sistema educativo básico y medio, los órganos ciudadanos, los medios y tecnologías de la información.

Es indispensable que todos los miembros de una sociedad participen en la difusión del conocimiento del derecho y su aplicación; pero debe ser una obligación inevitable del gobierno participar y facilitar sobre la observancia de la Ley. De ahí que deba ser un deber básico la formación y educación de los ciudadanos para hacer de la cultura cívica una práctica cotidiana de las y los mexiquenses.

En este sentido, la presente ley contempla a la difusión de la cultura cívica para la prevención de conflictos vecinales y comunales, la corresponsabilidad de las personas en la conservación del entorno social, el respeto a las libertades y derechos de los otros, la prevalencia del diálogo para la solución de conflictos y el fomento de la participación ciudadana para el fortalecimiento de una vida democrática, entre otros.

Bajo este tenor, este instrumento establecerá las acciones concretas que permitan generar una convivencia más sana, empática y sobre todo humana entre los habitantes de la entidad, con la clara finalidad de generar una gobernanza y sinergia de la sociedad con el gobierno e instituciones.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a esta H. Legislatura la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley de Cultura Cívica del Estado de México, para que de estimarla procedente se apruebe en sus términos.

**A T E N T A M E N T E**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ**

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN**

**DECRETO NÚMERO: \_\_\_\_\_\_**

**LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO,**

**EMITE EL SIGUIENTE DECRETO**:

**ARTÍCULO ÚNICO: Se expide la Ley de la Cultura Cívica del Estado de México.**

**LEY DE CULTURA CÍVICA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** La presente Ley es de orden público e interés social, regirá en el Estado de México y tiene por objeto:

**a)** Establecer reglas mínimas de comportamiento cívico;

**b)** Garantizar la sana convivencia, el respeto a las personas y a los bienes públicos y privados;

**c)** Determinar las acciones para su cumplimento;

**d)** Fomentar la cultura de la legalidad que fortalezca la convivencia armónica, la difusión del orden normativo de la ciudad, además del conocimiento de los derechos y obligaciones de la ciudadanía;

**e)** La promoción de una cultura de la paz;y

**f)** Sentar las bases de organización y funcionamiento de la cultura cívica.

**Artículo 2.-** Son valores fundamentales para la Cultura Cívica en el Estado de México, que favorecen la convivencia armónica de sus habitantes, los siguientes:

**I.** La corresponsabilidad entre las personas habitantes y las autoridades en la conservación del medio ambiente, el entorno urbano, las vías, espacios y servicios públicos y la seguridad ciudadana;

**II.** La autorregulación sustentada en la capacidad de los habitantes del Estado de México para asumir una actitud de respeto a la normatividad y exigir a los demás y a las autoridades su observancia y cumplimiento;

**III.** La prevalencia del diálogo, la conciliación y la mediación como medios de solución de conflictos y la utilización de Auxiliares para la gestión y solución de conflictos;

**IV.** La imparcialidad de las Autoridades para resolver un conflicto

**V.** El respeto por la diversidad de la población del Estado de México;

**VI. El** sentido de pertenencia a la comunidad y al Estado de México;

**VII.** La colaboración como una vertiente del mejoramiento del entorno y de la calidad de vida;

**VIII.** La legalidad como un sistema normativo y una cultura de acciones orientadas al ejercicio, respeto y cumplimiento de la ley por parte de las personas ciudadanas y las personas servidoras públicas; y

**IX.** La capacitación de los elementos de policía en materia de cultura cívica

**Artículo 3.-** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

**I.** Municipio: Al Órgano Político Administrativo en cada Demarcación Territorial;

**II.** Secretaría: La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México;

**III.** Ley: A la Ley de la Cultura Cívica del Estado de México;

**IV.** Mediación comunitaria: La negociación asistida por una persona tercera imparcial, denominada Mediadora Comunitaria, en la que participen dos o más personas involucradas en una controversia de carácter comunitario cuando así lo determine la Persona Juzgadora, o las partes se sometan a la mediación;

**V.** Medidas para mejorar la convivencia ciudadana: A las actividades de apoyo a la comunidad que busca contribuir a la atención de las causas necesarias.

**VI.** Personas Colaboradoras Comunitarias: Individuo designado por parte de los municipios para la colaboración directa y atención de los problemas que se puedan suscitar dentro de la convivencia de los vecinos.

**VII.** Procuraduría: La Procuraduría del Colono del Estado de México.

**VIII.** Falta: Conducta indebida o inapropiada realizada por un individuo.

**CAPÍTULO II**

**DE LA CULTURA CÍVICA**

**Artículo 4.-** Para la preservación del orden público, la Secretaría promoverá el desarrollo de una Cultura Cívica, sustentada en los principios de corresponsabilidad, legalidad, solidaridad, honestidad, equidad, tolerancia e identidad, con objeto de:

**I.** Fomentar la participación activa de las personas habitantes en la preservación del orden público, por medio del conocimiento, ejercicio, respeto y cumplimiento de sus derechos y obligaciones; y

**II.** Promover el derecho que toda persona, habitante tiene de participar en el mejoramiento de su entorno social, procurando:

**a)** El respeto y preservación de su integridad física y psicológica, cualquiera que sea su condición socioeconómica, edad, sexo, religión, orientación o preferencia sexual o grupo étnico;

**b)** El respeto al ejercicio de los derechos y libertades de todas las personas;

**c)** El buen funcionamiento de los servicios públicos y aquellos privados de acceso público;

**d)** La conservación del medio ambiente y de la salubridad general;

**e)** El respeto, en beneficio colectivo, del uso y destino de los bienes del dominio público, y

**f)** La protección, respeto, mantenimiento, promoción y fomento de actividades deportivas, culturales y expresiones artísticas en los espacios públicos destinados para tales fines.

**Artículo 5.-** La Cultura Cívica en el Estado de México, que garantiza la convivencia armónica de sus personas habitantes, se sustenta en los siguientes deberes ciudadanos:

**I.** Cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las leyes, reglamentos y demás disposiciones que rigen en el Estado de México;

**II.** Ejercer los derechos y libertades protegidos en esta Ley y respetar los de los demás;

**III.** Brindar trato digno a las personas, respetando la diversidad que caracteriza a la comunidad;

**IV.** Prestar apoyo a las demás personas habitantes, especialmente a las personas victimizadas o en situación vulnerable;

**V.** Prevenir riesgos contra la integridad física de las personas;

**VI.** Permitir la libertad de acción de las personas en las vías y espacios públicos;

**VII.** Llamar y/o solicitar los servicios de emergencia únicamente cuando haya una causa que lo justifique;

**VIII.** Requerir la presencia policiaca en caso de percatarse de la realización de conductas o de hechos violentos que puedan causar daño a personas o bienes de terceros o que afecten la convivencia armónica;

**IX.** Conservar limpias las vías y espacios públicos; y participar en jornadas de limpieza y mantenimiento de los mismos;

**X.** Hacer uso adecuado de los bienes, espacios y servicios públicos conforme a su naturaleza y destino; y a su vez fomentar la promoción de las diversas actividades que ahí se ofrezcan;

**XI.** Cuidar el equipamiento y mobiliario urbano, así como los bienes de interés cultural, urbanístico y arquitectónico de la ciudad;

**XII.** Contribuir a un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar;

**XIII.** Proteger y preservar la flora y fauna en áreas verdes, áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas y suelo de conservación del Estado de México

**XIV.** Utilizar adecuadamente la estructura vial, así como respetar la señalización vial;

**XV.** Mantener en buen estado las construcciones propias, así como reparar las averías o daños de la vivienda o lugar de trabajo que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a las personas;

**XVI.** Prevenir que los animales de compañía causen daño o molestia a las personas;

**XVII.** Cumplir las normas de seguridad y prevención contra incendios y demás en materia de protección civil relativas a la seguridad en los espacios públicos, establecimientos comerciales y lugares de acceso público;

**XVIII.** Contribuir a generar un ambiente libre de contaminación auditiva que altere la tranquilidad o represente un posible riesgo a la salud de terceros, trátese de vivienda de interés social, popular o residencial;

**XIX.** Ejercer sus derechos sin perturbar el orden y la tranquilidad pública, ni afectar la continuidad del desarrollo normal de las actividades de los demás habitantes;

**XX.** Denunciar o dar aviso a las autoridades de la comisión de cualquier infracción a las leyes, así como de cualquier actividad o hecho que cause daño a terceros o afecte la convivencia;

**XXI.** Colaborar con las autoridades cuando éstas lo soliciten y en situaciones de emergencia;

**XXII.** Permitir a las autoridades el ejercicio de las funciones previstas en esta Ley y en su caso, colaborar con las mismas o requerir su actuación, y

**XXIII.** Participar en los asuntos de interés de su colonia, barrio y Municipio principalmente en aquellos dirigidos a procurar la seguridad ciudadana; así como en la solución de los problemas comunitarios.

**Artículo 6.-** En materia de Cultura Cívica, a la Secretaría le corresponde:

**I.** Diseñar y promover los programas necesarios para la plena promoción, difusión, conocimiento y desarrollo de la Cultura Cívica democrática, así como para el fomento de la educación cívica en la comunidad;

**II.** Promover programas permanentes para el fortalecimiento de la conciencia cívica a través de los medios de comunicación masiva, así como la plena difusión de los principios y valores de la legalidad;

**III.** Promover la incorporación de contenidos cívicos y de la cultura de la legalidad en los diversos ciclos educativos, especialmente en el nivel básico, dando mayor atención a las conductas y a la prevención de las infracciones previstas en esta Ley, apoyándose con programas publicitarios dirigidos especialmente a la niñez;

**IV.** Implementar e impulsar a través de todas las áreas de la Administración Pública local las políticas públicas, programas y líneas de acción sobre los valores y principios de la cultura cívica y el pleno conocimiento de los derechos y obligaciones de las personas ciudadanas y personas servidoras públicas;

**V.** Promover los valores de la cultura cívica a través de campañas de información en los medios de comunicación masiva puntualizando sus objetivos y alcances; y

**VI.** Promover los métodos alternativos de solución de controversias con la intervención de mediadores comunitarios de los municipios.

**Artículo 7.-** En el caso de las expresiones artísticas o culturales, éstas deberán estar debidamente registradas ante la autoridad competente y tener el permiso correspondiente para el uso del espacio público.

**Artículo 8.-** A la Procuraduría le corresponde diseñar y promover programas vecinales que impliquen la participación de las personas habitantes en colaboración con las autoridades competentes para la preservación y conservación del orden público, los cuales tenderán a:

**I.** Establecer vínculos permanentes con los grupos organizados y las personas habitantes en general, para la identificación de los problemas y fenómenos sociales que las aquejan, relacionados con esta Ley;

**II.** Organizar la participación vecinal para la prevención de infracciones;

**III.** Promover, en el ámbito de su competencia, la difusión de los valores y alcances de la cultura cívica y de la legalidad, así como de campañas de información y cursos formativos entre los órganos de representación ciudadana, y

**IV.** Promover el uso de la mediación comunitaria en la gestión para la solución y prevención de conflictos comunitarios.

**Artículo 9.-** Los Municipios deberán organizar conjuntamente con los órganos de representación ciudadana, organizaciones de la sociedad civil y/o instituciones educativas, por lo menos en forma trimestral:

**I.** Jornadas de limpieza, mantenimiento y conservación de espacios públicos, en las que se incentive la participación ciudadana.

**II.** Talleres, exposiciones, muestras culturales, artísticas y/o deportivas en espacios públicos.

**Artículo 10.-** Corresponde a las Personas Colaboradoras Comunitarias realizar visitas a las diversas áreas del ejecutivo, legislativo y judicial estatal, sin entorpecer o intervenir en las funciones del personal, con el objeto de detectar necesidades e irregularidades para hacerlo del conocimiento de la Secretaría y de los órganos e instancias que ésta determine.

**CAPÍTULO III**

**DEL TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD**

**Artículo 11.-** Para los efectos de esta ley, se entiende por trabajo en favor de la comunidad la prestación de servicios voluntarios y honoríficos de orientación, limpieza, conservación, restauración u ornato, en lugares localizados en la circunscripción territorial en donde se habita.

**Artículo 12.-**Dicho trabajo será determinado por la Procuraduría derivado de las acciones y necesidades que la comunidad requiera, mediante 2 esquemas:

**a)** Participación Comunitaria directa.

**b)** Mediante imposición cuando un individuo realice una falta y se considere la implementación de trabajo comunitario.

**Artículo 13.-** Se considera trabajo en favor de la comunidad:

**I.** Limpieza, pintura o restauración de centros públicos educativos, de salud o de servicios;

**II.** Limpieza, pintura o restauración de los bienes dañados por la persona que haya realizado alguna falta o semejantes a los mismos;

**III.** Realización de obras de ornato en lugares de uso común;

**IV.** Realización de obras de balizamiento, limpia o reforestación en lugares de uso común;

**V.** Impartición de pláticas a vecinos o educandos, relacionadas con la convivencia ciudadana o realización de actividades relacionadas con la profesión, oficio u ocupación de la Persona que realiza la falta; y

**VI.** Participar en talleres, exposiciones, muestras culturales, artísticas y/o deportivas en espacios públicos que determine la Secretaría.

**Artículo 14.-** El trabajo en favor de la comunidad se llevarán a cabo bajo la supervisión de personal de la Secretaría y Procuraduría para el caso de las actividades que se desarrollen en las áreas centrales y de los municipios en caso de que las actividades se realicen en la misma, atendiendo a los lineamientos que determine la Secretaría.

Los titulares de las áreas de la Secretaría, Procuraduría y las Personas Titulares de los municipios, proporcionarán los elementos necesarios para la ejecución de las actividades de apoyo a la comunidad y mensualmente harán del conocimiento de la Secretaría los lugares, horarios y actividades que podrán realizarse en términos de este capítulo.

**CAPÍTULO IV**

**MEDIACIÓN COMUNITARIA**

**Artículo 15.-** La mediación comunitaria es un mecanismo no jurisdiccional y voluntario, complementario a la cultura cívica, para gestionar la solución o prevención de conflictos o controversias entre personas, que surgen o pueden suscitarse en una comunidad que comparte valores, intereses o espacios que crean pertenencia, tales como colonias, barrios, unidades habitacionales, unidades o instalaciones deportivas, parques, jardines, mercados públicos y en general el espacio público, en el que un una persona tercera imparcial denominada persona mediadora comunitaria, les asistirá en el proceso de encontrar soluciones aceptables para todos, y beneficios para la comunidad. En este caso, la Secretaría mediante la plena acreditación de la Procuraduría podrá dar intervención a la Persona Mediadora Comunitaria o por decisión voluntaria de las partes.

**Artículo 16.-** La mediación comunitaria será aplicable en la gestión y prevención de las controversias que surjan o puedan surgir, en los siguientes supuestos:

**I.** Para prevenir conflictos que puedan surgir en una comunidad por la definición de obras;

**II.** En apoyo a las instituciones escolares y para combatir el acoso escolar;

**III.** En apoyo a personas en situación de descuido;

**IV.** Entre las personas en situación de calle; y

**V.** Ante los vecinos al buscar la mediación en conflictos comunales.

**Artículo 17.-** Los acuerdos a los que lleguen las personas mediadas adoptarán la forma de convenio de mediación comunitaria por escrito y deberán contener las siguientes formalidades y requisitos:

**I.** Lugar y fecha de la celebración;

**II.** Nombre, edad, nacionalidad, estado civil, profesión u ocupación y domicilio de cada una de las personas mediadas;

**III.** En el caso de las personas morales, se acompañará como anexo, el documento con el que la persona apoderada o representante legal de la persona mediada de que se trate, acreditó su personalidad;

**IV.** Los antecedentes del conflicto entre las personas mediadas que los llevaron a utilizar la mediación;

**V.** Un capítulo de declaraciones, si las personas mediadas lo estiman conveniente;

**VI.** Una descripción de las obligaciones de dar, hacer o no hacer que hubieren acordado las personas mediadas; así como el lugar, la forma y el tiempo en que estas deben cumplirse;

**VII.** Las firmas o huellas dactilares, en su caso de las personas mediadas; y

**VIII.** Nombre y firma de la persona actuante como Mediadora, para hacer constar que da fe de la celebración del convenio; así como el sello correspondiente;

**Artículo 18.-**Dicho convenio será depositado por la persona mediadora en la Secretaría para su atención y seguimiento.

**Artículo 19.-** Para ser Persona Mediadora Comunitaria se deben reunir los siguientes requisitos:

**I.** Ser persona ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y tener cuando menos veinticinco años de edad al día de su designación;

**II.** Contar con licenciatura en medios alternos de solución al conflicto, licenciatura en derecho o ser pasante en derecho; y

**III.** No haber sido condenada en sentencia ejecutoriada por delito intencional ni suspendida o inhabilitada para el desempeño de un cargo público.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador haciendo se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_ días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.

(Fin del documento)

**PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**. Muchas gracias, diputada Claudia.

Se registra la Iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen.

Por lo que hace al punto número 9 del orden del día; la propuesta de la diputada proponente, diputada Lilia Salazar, se retira el punto de acuerdo de urgente y obvia resolución del orden del día.

Por lo tanto pasamos al punto número 10 y tiene el uso de la palabra la diputada María Luisa Mendoza Mondragón; quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario el Partido Verde Ecologista de México, Punto de Acuerdo.

En virtud de que no se encuentra presente la diputada María Luisa Mendoza, vamos a dar el uso de la palabra, al diputado Julio Alfonso Hernández Ramírez quien expresa pronunciamiento mediante el cual en el marco de la conmemoración de los 72 años de haberse Instituido, el Día de los Derechos Humanos, el Grupo Parlamentario del Partido morena, se suma a este acto con el fin de ratificar su compromiso en legislar en favor de los derechos humanos de las y los mexiquenses; adelante diputado Julio.

**DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ**. Muchísimas gracias, diputada presidenta muy buenas tardes; compañeros y compañeros diputados, diputadas.

El 10 de diciembre del 1948 la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobó la Declaración Universal de Derechos Humanos, este acontecimiento no solo expresa la adjudicación de las prerrogativas y libertades de los seres humanos, si no que enmarca en un momento fundamental la esperanza de establecer una nueva sociedad que dejara atrás la experiencia fatal de la Segunda Guerra Mundial, es así que comienza otra etapa de lucha contra, la discriminación en la cual, los derechos humanos van a vehicularse con la democracia, pues a través de ella se busca la reivindicación de la dignidad tanto del individuo como de la colectividad.

Luego de 72 años, las naciones que asumieron, el compromiso de garantizar los derechos humanos, se encuentran ante nuevos desafíos generados por la pandemia de COVID-19, uno de esos retos, es hacer de los derechos humanos, una directriz para marcar límites y ajustes a las decisiones políticas y de gobierno,

Sin embargo, hemos atestiguado, la contradicción de este principio por parte de algunos gobiernos democráticos que con la intención de salvaguardar los derechos humanos, terminan también vulnerándolos.

Tenemos ejemplos, como Francia, como España o Italia; donde sea declarado, la instauración del Estado de emergencia o toque de queda con el objetivo primordial de contener la propagación de infecciones causadas por el COVID-19, nadie puede estar en contra de acciones que protejan la salud; pero el estado de alarma o de emergencia que es una forma legal para utilizar a las fuerzas policiales y militares para prohibir; así como sancionar cualquier tipo de evento o forma de reunión en un lugar público o privado, económico y cultural, en otras palabras, es la restricción legal de nuestras libertades.

El estado de emergencia o toque de queda, adopta la forma de un Gobierno sin límites que con el pretexto de proteger al individuo, coloniza su vida privada y transgrede sus derechos humanos, a pesar de la emergencia sanitaria los gobiernos no pueden determinar el sentido y ritmo de la vida de los ciudadanos, tal como lo hacen esos países; donde es hasta necesario un certificado para salir de casa, hacer la compra de alimentos o medicinas o ir al médico o a visitar a un familiar o a llevar a los niños a la escuela en las inmediaciones del domicilio a un máximo de un kilómetro de distancia.

Precisamente, es en este día hacerla importante, trascendente declaración en que nuestro país, el Presidente Andrés Manuel López Obrador y su gobierno emanado del pueblo, no ha declarado el estado de emergencia; sin embargo, algunos gobernadores y alcaldes, sí implementaron restricciones a las libertades, como son el ingreso a determinados municipios o sanciones económicas y encarcelamiento hasta por 12 horas a quienes no usen el cubrebocas, decisiones como ésta, sin lugar a dudas, es de índole discriminatoria.

En el Estado de México, hemos visto episodios lamentables; pero lo más alarmante es que está siendo aceptado como parte de la llamada nueva normalidad.

La semántica acuñada no solamente es utilizar para referir al contexto desarrollado por la pandemia de COVID-19 y que terminará con la vacuna; sino también por un escenario de ponderación de la vigilancia y la autoprotección, en otras palabras lo que se pone en juego con la nueva normalidad es la esencia misma del ser humano, la despolitización total de la ciudadanía bajo la excusa de la preservación de la salud pública, he leído que puede pasar por normal, en efecto, el humano está siendo objeto de disputa en todo el planeta; pero es a través de él que se tienen que guiar todas las decisiones políticas, por eso tenemos que valorar; así como señalar, criticar las acciones positivas y negativas del Gobierno Federal, que aún con los errores, siempre ha buscado proteger los derechos humanos por medio de acciones que respetan la esencia de la democracia, las medidas sanitaria como sana distancia, el uso de cubrebocas, cierre de establecimientos, lavado de manos y gratuidad del servicio de salud, se desarrollan con perspectiva de derechos humanos.

Si el objetivo de nuestro país al igual que el de todo el mundo es que los derechos humanos, sean el eje de las relaciones de la sociedad postcovid-19, tenemos que afrontar sus estragos con la mayor responsabilidad posible, eso implica atender las desigualdades generadas por la distribución equitativa de la riqueza, se debe erradicar la discriminación y la exclusión de las personas más pobres; así como la violencia hacia las mujeres.

Los problemas antes existentes, se suman a los ya generados por la pandemia. En el mediano plazo, será fundamental garantizar el derecho a la seguridad social y no sólo al acceso contra la vacuna del Covid-19.

El Ejecutivo Federal, ha hecho todos los esfuerzos de enorme capacidad para garantizar el derecho a la educación, a la vida digna, a la libertad de expresión y de pensamiento; de igual manera ha trabajado arduamente para que perdure el derecho a la democracia, a la verdadera democracia, pero eso sólo logrará o se logrará con la participación social y la unión solidaria de los sectores populares, de los grupos empresariales, de las asociaciones civiles y del gobierno en turno.

Es de suma importancia hacer propuestas y respaldar las decisiones de nuestro gobierno porque sólo así estaremos en posibilidad de cambiar el estado de cosas que hemos vivido durante los últimos años.

Hablando en el tema de derechos humanos, tener una vida libre, digna e igualitaria es la motivación para trabajar con las distintas fuerzas políticas que componen este Congreso.

Tenemos que volver imperativo el respeto de las personas, sin importar la nacionalidad, el color de piel, la orientación sexual, la religión, el idioma, la condición económica y cultural, la orientación política o de cualquier otra índole.

El ejemplo lo tenemos muy claro a nivel federal, en esta nueva etapa histórica que estamos viviendo, en la etapa de la Cuarta Transformación, es una muestra sobresaliente en la búsqueda por alcanzar la paridad de género en todos los niveles e instituciones de la administración pública.

Es aquí donde se pasa del discurso a la realidad y como por ejemplo, nada más por nombrar alguno se menciona la aprobación del INE para los lineamientos que ordenaba a los partidos a postular por lo menos siete mujeres a quince gubernaturas que se renovarán en el 2021.

Con este contexto de pandemia-19, podemos decir que reiteramos el compromiso del Grupo Parlamentario del Partido morena, en favor de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y que además nos sumamos a la acción del Gobierno de México, para sanar la vida pública de nuestra nación.

Todo esto, desde una visión verdadera de los mismos derechos humanos, ya que sin ellos no podremos tener una vida social y política de conciliación, respeto, libertad y paz.

En el marco de la conmemoración de los 72 años de haberse instituido el Día Internacional de los Derechos Humanos, el Grupo Parlamentario del Partido morena ratifica su compromiso en legislar y apoyar al Gobierno de México, en favor de los derechos humanos de las y los mexiquenses.

Muchas gracias diputados y diputadas.

Gracias diputada Presidenta.

(Se inserta documento)

Toluca de Lerdo, México, a 10 de diciembre de 2020

**DIPUTADA**

**KARINA LABASTIDA SOTELO**

**PRESIDENTA DE LA LX LEGISLATURA**

**DEL ESTADO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E**

Diputado **Julio Alfonso Hernández Ramírez**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de esta LX Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, presento **PRONUNCIAMIENTO en el marco de la conmemoración de los setenta y dos años de haberse instituido el Día *de los Derechos Humanos*, mediante el cual el Grupo Parlamentario de Morena, ratifica su compromiso en legislar a favor de los derechos humanos de las y los mexiquenses,** conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH). Este acontecimiento no sólo expresa la adjudicación de las prerrogativas y libertades de los seres humanos, sino que se enmarca en un momento fundamental, la esperanza de establecer una nueva sociedad que dejara atrás la experiencia de la Segunda Guerra Mundial. Es así que comienza otra etapa de lucha contra la discriminación, en la cual, los derechos humanos van a vincularse con la democracia, pues a través de ella se busca la reivindicación de la dignidad, tanto del individuo como de la colectividad.

Luego de 72 años, las naciones que asumieron el compromiso de garantizar los derechos humanos se encuentran ante nuevos desafíos generados por la pandemia de Covid-19. Uno de esos retos, es hacer de los derechos humanos una directriz para marcar límites y ajustes a las decisiones políticas. Sin embargo, hemos atestiguado la contradicción de este principio por parte de algunos gobiernos democráticos que con la intención de salvaguardar los derechos humanos terminan vulnerándolos.

Tenemos ejemplos como Francia, España o Italia donde se declaró la instauración del estado de emergencia o toque de queda con el objetivo primordial de contener la propagación de infecciones causadas por el Covid-19. Nadie puede estar en contra de acciones que protejan la salud, pero el estado de alarma o de emergencia es una forma legal para utilizar a las fuerzas policiales y militares para prohibir, así como sancionar, cualquier tipo de evento o forma de reunión en un lugar público o privado, económico y cultural, en otras palabras, es la restricción legal de las libertades.[[11]](#footnote-11)

El estado de emergencia o toque de queda adopta la forma de un gobierno sin límites, que con el pretexto de proteger al individuo, coloniza su vida privada y transgrede sus derechos humanos. A pesar de la emergencia sanitaria, los gobiernos no pueden determinar el sentido y ritmo de la vida de los ciudadanos, tal como lo hacen en Francia donde es “necesario un certificado para salir de casa a hacer la compra de alimentos o medicinas, ir al médico, visitar a algún familiar, llevar a los niños a la escuela en las inmediaciones del domicilio (a un máximo de un kilómetro de distancia)”.[[12]](#footnote-12)

En nuestro país, el presidente Andrés Manuel López Obrador no ha declarado el estado de emergencia, pero algunos gobernadores si implementaron restricciones a las libertades, como son el ingreso a determinados municipios o sanciones económicas y encarcelamientos hasta por 12 horas a quienes no usan cubrebocas, decisiones de esta índole son discriminatorias.

En el Estado de México hemos visto episodios lamentables, pero lo más alarmante es que está siendo aceptado como parte de la llamada “nueva normalidad”. La semántica acuñada, no sólo es utilizada para referir al contexto desarrollado por la pandemia de Covid-19 y que terminará con la vacuna, sino también para un escenario de ponderación de la vigilancia y autoprotección. En otras palabras “lo que se pone en juego con la nueva normalidad es la esencia misma de lo humano. La despolitización total de la ciudadanía bajo la excusa de la preservación de la salud pública: he ahí lo que se quiere hacer pasar por “normal”.[[13]](#footnote-13)

En efecto, lo humano está siendo objeto de disputa en todo el mundo, pero es a través de él que se tienen que guiar todas decisiones políticas, por eso, tenemos que valorar, así como señalar y criticar, las acciones positivas y negativas del Gobierno Federal, que aún con los errores, siempre ha buscado proteger los derechos humanos por medio de acciones que respetan la esencia de la democracia. Las medidas sanitarias (sana distancia, uso de cubrebocas, cierre de establecimientos, lavado de manos y gratuidad del servicio de salud para las personas infectadas de Covid-19) se desarrollan con perspectiva de derechos humanos.

Si el objetivo de nuestro país, al igual que el de todo el mundo, es que los derechos humanos sean el eje de las relaciones de la sociedad post-Covid-19, tenemos que afrontar sus estragos con la mayor responsabilidad posible, eso implica, atender las desigualdades generadas por la distribución inequitativa de la riqueza. Se debe erradicar la discriminación y la exclusión de las personas más pobres, así como la violencia hacia las mujeres. Los problemas antes existentes se suman a los ya generados por la pandemia.

En el mediano plazo, será fundamental garantizar el derecho a la seguridad social y no sólo el acceso a la vacuna contra el Covid-19. El Ejecutivo Federal ha hecho esfuerzos enormes por garantizar el derecho a la educación, a la vida digna, a la libertad de expresión y de pensamiento, de igual manera, ha trabajado arduamente para que perdure el derecho a la democracia, a la “verdadera democracia”.

Pero eso sólo podrá lograrse con la participación social y la solidaridad de los sectores populares, de los grupos empresariales, de las asociaciones civiles y del gobierno en turno. Es de suma importancia hacer propuestas y respaldar las decisiones de nuestro gobierno porque sólo así estaremos en posibilidad de cambiar el estado de cosas que hemos vivido durante los últimos años.

Tener una vida libre, digna e igualitaria es la motivación para trabajar con las distintas fuerzas políticas que componen este Congreso. Tenemos que volver imperativo el respeto de las personas sin importar la nacionalidad, el color de piel, la orientación sexual, la religión, el idioma, la condición económica y cultural, la orientación política o de cualquier otra índole.

El ejemplo lo tenemos muy claro a nivel federal, en esta nueva etapa histórica que estamos viviendo, en la etapa de la 4ta Transformación. Es una muestra sobresaliente en la búsqueda por alcanzar la paridad de género en todos los niveles e instituciones de la administración pública. Es aquí donde se pasa del discurso a la realidad. Por ejemplo, la aprobación del INE para los lineamientos que ordenan a los partidos a postular a, por lo menos, 7 mujeres en las 15 gubernaturas que se renovarán en el 2021.

Para finalizar reiteramos el compromiso del Grupo Parlamentario de Morena en favor de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, además, nos sumamos a la acción del Gobierno de la República para sanar la vida pública de nuestra nación. Todo esto desde la visión de los mismos derechos, ya que sin ellos no podremos tener una vida social y política de conciliación, respeto, libertad y paz.

**PRONUNCIAMIENTO**

En el marco de la conmemoración de los setenta y dos años de haberse instituido el Día de los Derechos Humanos, mediante el cual el Grupo Parlamentario de Morena, ratifica su compromiso en legislar en favor de los derechos humanos de las y los mexiquenses.

**ATENTAMENTE**

**DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ**

(Fin del documento)

**PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO.** Muchas gracias diputado Alfonso, se registra lo expresado por usted.

Por lo que hace al punto número 12 del orden del día, tiene el uso de la palabra la diputada Brenda Escamilla Sámano, quien dará lectura a la solicitud de inicio de procedimiento para la solución de diferendo limítrofe formulada por el municipio de Tezoyuca. Adelante diputada.

**DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO.** Procedimiento para la solución de diferendos limítrofes intermunicipales, escrito inicial de Tezoyuca en contra del municipio respecto de quien se solicita la solución del diferendo limítrofe.

Tezoyuca, Estado de México, a 17 de noviembre del año en curso.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

PRESIDENTE DE LA LX DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE MÉXICO

PRESENTE

Los suscritos Diana Jazmín Chávez Hernández, Presidenta Municipal Constitucional de Tezoyuca, Estado de México y Edmundo Eliezer Contla Sandoval, Síndico Municipal Constitucional de Tezoyuca, con personalidad que acreditamos mediante las constancias de mayoría y validez expedidas por el Instituto Electoral del Estado de México, debidamente certificadas que se agregan a la presente.

ANEXOS.

UNO Y DOS. Señalando como domicilio ubicado en Avenida Pascual Luna número 20, Barrio de la Ascensión Municipio de Tezoyuca, Estado de México, Código Postal 5600, respetuosamente acudimos ante LX Legislatura, en nombre y representación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tezoyuca y en cumplimiento del acuerdo de cabildo de fecha 29 de octubre del 2020 para exponer mediante proveídos, 8, 14, 16 y 115, 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XXV y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 4, 7, 8 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como 69 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 13 A, fracción XXV, inciso a), vinculado con los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 y demás aplicables de la ley reglamentaria, de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, solicitamos el inicio del procedimiento para la solución de diferendo de limítrofe intermunicipal entre los municipios de Tezoyuca contra con el Municipio de Atenco.

Lo anterior a efecto de que al momento oportuno se expida el decreto que aclara y corrija la trayectoria de la línea limítrofe entre los municipios de Tezoyuca y Atenco, respecto al polígono correspondiente al ejido de Tequisistlán.

Lo anterior bajo los principios que establece la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV, XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por lo anterior expuesto y fundado a esta Honorable Legislatura del Estado, atentamente solicitamos:

PRIMERO. Se tenga por presentada la solicitud de diferendo del limítrofe intermunicipal por el municipio de Tezoyuca, en contra del municipio de Atenco.

SEGUDO. Se dé trámite a la presente solicitud de diferendo limítrofe intermunicipal conforme a lo establecido en la ley reglamentaria de la materia y correr el respectivo traslado al municipio de Atenco.

TERCERO. Se señale día, hora para celebrar la garantía de audiencia prevista en el artículo 43 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

CUARTO. Se fijen límites territoriales del municipio de Tezoyuca, mediante la cual se reintegre el territorio motivo de procedimiento, diferendo limítrofe intermunicipal emitido el decreto correspondiente, para efectos a que haya lugar.

QUINTO. Se ordene al municipio de Atenco el respeto del territorio de Tezoyuca y se abstenga de emitir actos de gobierno ajenos a su jurisdicción.

Protestamos o necesario conforme a derecho, Tezoyuca Estado de México a diecisiete de noviembre del año en curso.

DIANA JAZMÍN CHÁVEZ HERNÁNDEZ

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEZOYUCA

EDMUNDO ELIEZAR CONTLA SANDOVAL

SÍNDICO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEZOYUCA

Es cuanto Presidenta.

**PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**. Muchas gracias diputada Brenda.

Se registra y se remite a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y Municipios para los efectos correspondientes.

Tiene el uso de la palabra la diputada María Luisa Mendoza Mondragón, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, punto de acuerdo.

Adelante diputada.

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**. Gracias Presidenta diputada. Saludo a las y a los compañeros que se encuentran en la plataforma y a quienes se encuentran aquí de manera física y por supuesto agradecer la oportunidad de la lectura de este punto de acuerdo, hoy quiero pedirles, compañeras y compañeros diputados que reflexionemos, el ser humano está por encima de toda ideología o interés partidista, porque al final lo que dará cuenta de nuestras acciones es y será la empatía con la supervivencia de la raza humana en la faz de la tierra; un acto de naturaleza altruista es la donación de órganos, tejidos y trasplantes que se encuentra en la OMS, se celebra cada 14 de octubre a nivel mundial, con el fin de incentivar a que las personas se expresen de manera formal el deseo de ser quien dé oportunidad a sus semejantes de seguir viviendo, la falta de información, tabús y miedo son elementos que obstaculizan llevar a cabo plenamente los objetivos de esta loable tarea, cuya directriz deviene de organismos internacionales, Gobiernos y organizaciones de la sociedad civil, como antecedentes que invita a la donación de órganos, está el evitar el tráfico de éstos, pues dentro de los principios rectores de la OMS, sobre el trasplante de células, tejidos y órganos humanos, se establece que la donación será a título gratuito, sin que medie ningún pago monetario, siendo un referente para la propagación de una cultura de la donación.

En nuestro País contamos con un Centro Nacional de Trasplante, dicho ente público opera el Registro Nacional de Trasplantes, el cual señala a los establecimientos autorizados, a los ciudadanos responsables y los datos de las donaciones, tanto del donante como los receptores; así también la Ley General de Salud, norma las cuestiones de extracción, conservación, trasplante de órganos, tejidos y células.

Nuestro Estado, ocupa el segundo lugar en donaciones con 593 durante el año 2019, número que durante la pandemia cayó en más de un 95%, ante ello, reflexionamos sobre la responsabilidad de la sociedad y Gobierno en el tema que hace la diferencia entre seguir vivo o no, tenemos ejemplo de labor altruista a nivel nacional, como la golfista Lorena Ochoa y el boxeador Saúl Canelo Álvarez, figuras que si bien aportaron cantidades de dinero para trasplantes a favor de la niña Natalia, lo es también que son ejemplo para solidarizarse de alguna forma a esta loable acción.

Actualmente en la Entidad se encuentra en lista de espera 80 personas, para recibir un trasplante de córnea, 170 para recibir trasplante de riñón, un hígado y dos hígado riñón, estos como registro, pero la pregunta es, cuántas y cuántos mexiquenses requieren una esperanza de vida, atendiéndose a la voluntad y el desprendimiento de quien ya no hará uso de un órgano.

Por lo anterior, el Grupo Parlamentario del Verde Ecologista, pone a su consideración el exhorto respetuoso a la Secretaría de Salud, para que a través del Centro Estatal de Trasplantes, intensifique las campañas y cursos destinados a la promoción de una cultura de donación de órganos, células y tejidos, bajo los principios rectores fijados por la Organización Mundial de Salud y enfocada en informar a la población mexiquense respecto de los beneficios, el impacto en la vida del receptor y la falta de donadores.

Por escuchar y poner atención al siguiente planteamiento agradezco.

Muchas gracias, Presidenta, diputada.

(Se inserta documento)

Toluca de Lerdo, Estado de México a 03 de diciembre de 2020

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**

**LX LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO**

**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E**

**Honorable Asamblea:**

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**, diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LX Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO DESCONCENTRADO, CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES, PARA QUE, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, INTENSIFIQUE LAS CAMPAÑAS Y CURSOS REALIZADOS TENDENTES A INFORMAR Y DIFUNDIR ENTRE LA POBLACIÓN MEXIQUENSE, UNA CULTURA DE LA DONACIÓN DE ÓRGANOS, CÉLULAS Y TEJIDOS,** con sustento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El trasplante de órganos es una cuestión que ha puesto en evidencia que, a pesar de los avances en la medicina, aún existen rezagos que no han podido ser superados por la ciencia a cabalidad, uno de ellos es la sustitución de un miembro del cuerpo, es decir, que cuando un órgano se encuentra en estado terminal y no cumple su función, el remedio para ello es su sustitución, la cual solo es posible por la vía de la donación.

Partiendo de la premisa anterior, es que se debe de reconocer de forma explícita una realidad social que no ha sido atendida en su totalidad, pues las magnitudes del problema rebasan con creces las capacidades institucionales.

La práctica de trasplantar un órgano ha constituido en sí una nueva oportunidad de vida para quien recibe el mismo, sin embargo, dicha situación en la mayoría de las ocasiones solo prospera después de un tiempo de espera prolongado.

Así es como se han pronunciado distintos organismos internacionales, gobiernos y organizaciones de la sociedad civil, conjugando esfuerzos en aras de alcanzar una cultura de la donación que permita cubrir la demanda que crece constantemente y que requiere de un acto de altruismo para poder cumplimentar su fin.

En ese sentido es que se han emprendido campañas de concienciación para que, en aras de apelar a la bondad humana, se obtenga un aumento en el número de donantes.

Además, no pasa desadvertido que, como consecuencia de la escasez de donaciones para fines de trasplante, la situación es aprovechada por grupos criminales, como factor de enriquecimiento para lucrar con la necesidad y la desesperación de las personas deseosas por obtener un órgano nuevo que les salve la vida, ello bajo las figuras de “tráfico de órgano” y “turismo de trasplantes”.

Ante tales circunstancias, en 1987, la Asamblea Mundial de la Salud, se pronunció por primera vez en el tema, en su resolución WHA40.13, mediante la cual patentó su preocupación por el comercio de órganos humanos; para posteriormente, en el año de 1989, en la resolución WHA42.5, pedir a los Estados miembros que se adoptaran medidas destinadas a prevenir la compra y venta de dichos órganos, a través de la promulgación de acciones legislativas que proscriban dicha actividad.

Bajo este contexto, es que surgen, en 1991, los Principios Rectores de la Organización Mundial de la Salud sobre Trasplante de Células, Tejidos y Órganos Humanos, en donde se postula que la donación será a título gratuito, sin que medie ningún pago monetario.

De igual manera, determina que los médicos que hayan declarado la muerte de un donante no puedan participar directamente en la extracción de órganos, tejidos o células, ni en el trasplante de los mismos; forma en la que se busca combatir un presunto conflicto de intereses.

También señala como principio ético, que los médicos y demás profesionales de la salud, no deberán ser partícipes en procedimientos de trasplantes, si los órganos, células o tejidos fueron obtenidos mediante explotación o coacción del donante o del familiar más cercano al fallecido, o si, se ha recibido alguna remuneración, fuera de los honorarios legalmente pagados.

Por último, destaca el Principio Rector 9, que establece de forma clara que los criterios la donación y trasplante debe de regirse por criterios clínicos y normas éticas y en ningún momento se observaran aspectos económicos o de cualquier índole que no sean acorde con lo antes estipulado.

Conforme a las directrices que se fijan por la Organización Mundial de la Salud (OMS), se desprende que aquellos valores que se intentan salvaguardar son aquellos de la dignidad del hombre y evitar que se lucre con las precariedades humanas y se pueda dar solución a un problema relevante.

Otro esfuerzo notable, fue la resolución WHA57.18, de 2004, por la cual se creó el Observatorio Mundial de Donación y Trasplante, mismo que comenzó a documentar las actividades vinculadas con los trasplantes en el mundo a partir de 2007.

Con la ayuda del Observatorio se ha constado que aquellos países que invierten más en el rubro de la salud, son aquellos en donde se presentan más casos de trasplante, así como, que los niveles de renta nacional bruta per cápita, influye directamente en la cantidad de donantes fallecidos.

Por ello, es relevante la continuación en tareas destinadas a la documentación de las buenas prácticas médicas e institucionales por parte de los países que integran la OMS, al constituir un referente para la propagación de una cultura de la donación y el combate del “tráfico de órganos” y el “turismo de trasplante”.

Ahora bien, en nuestro país, en 1963 se realizó el primer trasplante renal de donador vivo en el Centro Médico Nacional del Instituto Mexicano del Seguro Social, práctica que continuó desarrollándose hasta plantear, en 1973, la necesidad de regularla en el entonces Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos.

En 1984 se creó el Registro Nacional de Trasplantes, como organismo encargado de la vigilancia de la normatividad vigente y la expedición de licencias sanitarias para bancos de órganos, tejidos y células, así como autorización de la salida o internamiento de dichos componentes humanos al país.

Posteriormente, fue en 2001 que se crea el Centro Nacional de Trasplantes (Cenatra), fortaleciendo el andamiaje institucional en la materia, ya que, dicho ente público opera el Registro Nacional de Trasplantes, mismo que integra los establecimientos autorizados para dichas prácticas, los cirujanos responsables del mismo y los datos de las donaciones de personas donantes y receptores.

Igualmente, se cuenta con un marco nacional delimitado por la Ley General de Salud (LGS), normatividad que dispone que las cuestiones de extracción, conservación y trasplante de órganos, tejidos y células, solo podrá realizarse por establecimientos que cuenten con la licencia sanitaria respetiva.

Además, prohíbe que los órganos puedan ser trasladados fuera del territorio nacional; mientras que, para el caso de los tejidos y sus componentes, así como las células solamente pueden salir del país cuando se satisfagan las necesidades terapéuticas requeridas, salvo casos de urgencia.

Por otra parte, la ley en comento señala que toda persona es disponente de su cuerpo, para que el mismo o alguno de sus componentes sea objeto de trasplante, pudiendo ser en vida o después de haber fallecido, acto que se concreta con el consentimiento tácito o expreso.

En concordancia con lo anterior, la LGS confiera al Cenatra, la obligación de fomentar, en coordinación con los centros estatales de trasplante, la cultura de la donación, en razón de ser esta, la que contribuye a enfrentar la falta de los órganos, células y tejidos, para así atender a las personas que se encuentran en espera de ellos como única esperanza para continuar con sus vidas.

Además de que con ello se hace frente a las situaciones de ilegalidad en las que se desarrolla las prácticas de “tráfico de órganos” y “turismo de órganos”, cuestiones que no van acorde con los principios éticos y morales en los que se rige el trasplante de ellos.

Acorde con las modificaciones al marco legal, es que ahora se cuenta con información referente el número de trasplantes en el país, mismos que como será posible apreciar se han incrementado con el paso de los años.

Por tal razón, conforme al Sistema Informático del Registro Nacional de Trasplantes, en el 1989, las intervenciones quirúrgicas para sustitución de córnea, fue de 84, en cambio, el año pasado, la cifra rodeaba los 3,766.

Situación parecida acontece con el trasplante renal, pues para 2019, el número de operaciones realizadas fue de 2,939, en contraste con 1989, donde las mismas alcanzaron los 316.

Lo anterior deja evidencia del progreso científico y de las capacidades de atención brindadas por los distintos sistemas de salud en nuestro país, pues las cifras se han multiplicado de forma estratosférica.

En ese contexto, en el Estado de México, solo para 2019, se llevaron a cabo 163 trasplantes de córnea, 96 de riñón, de los cuales, en 51 casos, el órgano se obtuvo de un donante fallecido, y el 46 restante de personas vivas.

De igual forma, no podemos dejar de mencionar que el número de donaciones concretadas de personas fallecidas en México ha aumentado, dado que para 2007, eran 867, en tanto, en 2019, el número aumento a 2,493; en esa hipótesis, el Estado de México ocupa el segundo lugar con 593 para 2019, solo por debajo de la Ciudad de México que registra 608.

Números como los anteriores, dan cuentan del avance que ha existido en la implementación de infraestructura y programas autorizados para la realización de operaciones destinadas a la producción, conservación y trasplante de órganos, células y tejidos, así como, el aumento en la cantidad de donantes, lo que implica que las campañas encaminadas a la donación han permeado en la ciudadanía, no obstante, la demanda sigue siendo mayor a la oferta.

La afirmación anterior es posible de constatar con las cifras del Cenatra que refieren que, con corte al 3 de enero del presente año, el órgano con mayor número de receptores en lista de espera era de 17,069, para riñón; seguido de la córnea con 5,713; el hígado con 317; corazón con 43, además de que se registran casos en los que la persona requiere dos órganos, como, por ejemplo, hígado y riñón, con 3 receptores registrados; o, de riñón y páncreas, con 2 casos.

Cabe destacar que, con respecto a personas en espera de córnea, el número de casos disminuyó, pues en el año pasado, se tenía registro de 5,713, mientras que en 2018 y 2017, las cantidades ascendía a 6,445 y 7,228 respectivamente.

Empero, en lo referente al riñón y corazón aumentaron, pues para el primero de ellos, de 15,072 registrados en 2018 pasaron a ser 17,069, en el 2019; mientras que, para corazón, los casos registrados son de 43, cuando el 2018, ascendía a 34.

De esa manera, es dable reiterar en la importancia de continuar con los trabajos de fomentar una cultura de la donación que permee en toda la población, pues como se ha expuesto en líneas previas, la oferta existente no es suficiente para cubrir la demanda de órganos en el país.

A su vez descritos los beneficios de la donación y trasplante de órganos, se deben de señalar los obstáculos a enfrentar, entre ellos diversos tabúes y miedos infundados por una parte de la población que no permite que los mismos se puedan concretar, sea esto por aspectos religiosos o por prejuicios basados principalmente en el desconocimiento de los procesos de donación y trasplantes.

En el caso de donadores potenciales fallecidos, las principales razones por las que los familiares se niegan a otorgar los órganos, son las preferencias por un ritual funerario y la pretensión de mantener el cuerpo intacto, en virtud de que existe una creencia arraigada de que la extracción de los componentes del cuerpo humano tiene como consecuencia su desfiguración, razonamiento que no encuentra fundamento alguno, pues el proceso al que se someten los cadáveres se rigen bajo principios de respeto del mismo, y en el menor tiempo posible para su entrega a los familiares.

También, el desconocimiento acerca de los términos de muerte cerebral resultan ser impedimentos para poder otorgar el consentimiento a favor de la donación, pues se tiene el pensamiento de que el familiar que se encuentra en ese estado se puede recuperar, manteniendo de tal forma una falsa esperanza al respecto, pasando por alto que el diagnóstico de muerte encefálica supone la ausencia completa y permanente de conciencia, la ausencia permanente de respiración espontánea y de reflejos del tallo cerebral, que se presentan a través de la arreflexia pupilar y la inexistencia de una respuesta a estímulos nociceptivos.

Asimismo, se refleja una relación entre el nivel de escolaridad y la donación de órganos, es decir, quienes cuentan con un nivel de estudios de licenciatura o mayor, se muestran más inclinados a la donación de órganos, tanto de los propios como en caso de que se tenga que tomar la decisión por un familiar fallecido, mientras que las personas que solo cuentan hasta educación secundaria o primaria, presentan más resistencias al respecto.

Ahora, con relación a las medidas que se han tomado para fomentar una cultura de donación en el país, sobresale el Día Nacional de la Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos, mismo que tiene verificativo el 26 de septiembre de cada año y que busca sensibilizar y generar la reflexión en la población sobre el valor de dicha práctica altruista.

En esa misma tesitura, la realización de campañas y cursos dirigidos a informar a la población sobre los beneficios de la donación, el impacto que tienen en la vida de las personas receptoras de órganos y la situación de falta de donadores, ello con base en los principios de altruismo, autonomía, beneficencia, equidad y justicia, es considerada la medida idónea para hacer posible el Principio Rector 3 de la OMS, en el sentido de maximizar esta práctica de beneficencia.

Como punto a resaltar dentro de los temas difundidos para alcanzar una cultura de donación, es poner énfasis especial en informar a la población cuáles son los órganos y tejidos que pueden ser objeto de donación al morir, que son muchos más que los que de manera general se tiene conocimiento, a decir; los pulmones, el hígado, los riñones, los tendones, los vasos arteriales, las córneas, el corazón (siempre y cuando la causa de la defunción sea por muerte cerebral), los huesos, el páncreas y la piel, por lo que es parte de la concienciación, el referir que se puede salvar más de una vida si se decide obsequiar los componentes humanos.

Cabe precisar que dichas actividades deben de ser sensibles ante factores culturales, sociales y de religión de cada persona, a fin de obtener empatía por parte de los donadores potenciales, en un marco de total respeto al libre albedrio y del derecho de cada persona a poder disponer de su cuerpo.

Por lo que, es sumamente relevante, enfocarse en las cuestiones que permitan a la población superar los prejuicios y tabúes que existen entorno a la donación de órganos, ya que como se ha manifestado en líneas previas, en ciertos sectores sociales, los mismos continúan siendo arraigados impidiendo que la cultura de la donación permee de manera eficiente y logre sus máximos índices.

En consecuencia, se estima procedente, una vez fijado el marco jurídico y contextual de la donación de órganos, instar al Centro Estatal de Trasplantes para que, en uso de sus facultades, intensifique y oriente sus campañas y cursos en función de lo antes señalado.

Ello, en el sentido de sensibilizar a la ciudadanía mexiquense en una cultura de la donación que permita salvar más vidas humanas y combatir las actividades ilegales que en torno al tema se han presentado.

Lo anterior en reconocimiento pleno al trabajo realizado por el Centro Estatal de Trasplante a través de sus programas educativos, cursos talleres anuales, capacitaciones a profesionales de la salud, actividades artísticas, entre otros, por los cuales se impulsa la difusión de la donación de órganos y tejidos con fines de trasplante.

Una vez expuestas las razones por las que, en consideración de este Grupo Parlamentario, se debe de continuar de manera ardua con la propulsión del tema tratado, se somete a este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el presente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** La LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Salud, para que, a través de su Centro Estatal de Trasplantes, intensifique las campañas y cursos destinados a la promoción de una cultura de donación de órganos, células y tejidos, bajo los principios rectores fijados por la Organización Mundial de la Salud y enfocada en informar a la población mexiquense respecto de los beneficios de esta, el impacto de la misma en la vida del receptor y las problemáticas identificadas, con atención particular, en la falta de donadores que puedan cubrir la demanda de los componentes humanos referidos.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 110 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México se tiene que, una vez concluido el proceso de aprobación por el Pleno de la Legislatura, el Ejecutivo del Estado deberá, para así generar las consecuencias legales conducentes, hacer que este instrumento legislativo se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días \_\_ del mes de \_\_\_ de dos mil \_\_\_.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO**

**COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL**

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

(Fin del documento)

**PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**. Muchas gracias, diputada María Luisa, se registra el punto de acuerdo y se remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

Para proceder al punto número 13 del orden del día, dónde vamos a elegir a la Diputación Permanente, vamos a solicitar a todas las diputadas y los diputados que se encuentren en esta Cámara de Diputados, se integren al recinto legislativo, para proceder a la elección, entonces, vamos a dar tres minutos para que puedan acudir las diputadas y los diputados que no se encuentran dentro del Recinto.

Para para corroborar cuántas diputadas y diputados se encuentran presentes al interior de este recinto, voy a solicitar a la Secretaría abra el sistema electrónico de pase de lista hasta por tres minutos.

**SECRETARIO DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.** Ábrase el sistema para pase de lista por tres minutos de los diputados y diputadas presentes.

*(Registro de asistencia)*

**PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**. Vamos a solicitar que los compañeros que se encuentren en línea no pasen lista solamente las diputadas y los diputados que se encuentran presentes en este recinto.

**SECRETARIO DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.** Ábrase el sistema para pase de lista de las diputadas y diputados presentes en este recinto hasta por tres minutos.

*(Registro de asistencia)*

**PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, elegiremos a la Diputación Permanente. Por lo tanto, pido a la Secretaría distribuya las cédulas de votación a los integrantes de la Legislatura.

**SECRETARIO DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**. Pido al personal de apoyo técnico distribuya las cédulas de votación.

*(Se distribuyen las cédulas a las señoras diputadas y a los señores diputados)*

**SECRETARIO DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**. ¿Falta alguna diputada o diputado de recibir cédula?

Procedo a llamar a las y los diputados.

*(Las señoras diputadas y a los señores diputados pasan a depositar su voto en la urna)*

**SECRETARIO DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**. ¿Falta alguien de emitir su voto?

**PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**. Pido a la Secretaría realice el cómputo de votos.

*(La Secretaría realiza el cómputo de los votos)*

**SECRETARIO DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**. Diputada presidenta doy cuenta de la votación emitida, todos los presentes votaron a favor y por lo tanto por unanimidad, se aprueba la propuesta.

**PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**. Muchas gracias Secretario.

De conformidad con la votación se emite el siguiente acuerdo: Se declara presidenta a la diputada Anaís Miriam Burgos Hernández, Vicepresidenta a la diputada María Lorena Marín Moreno, Secretario diputada Brenda Escamilla Sámano, Propietario diputada Marta María del Carmen Delgado Hernández, Propietario diputado Valentín González Bautista, Propietario diputado Juan Maccise Naime, Propietario diputado Tanech Sánchez Ángeles, Propietario Bryan Andrés Tinoco Ruíz, Propietario diputada Claudia González Cerón, Suplente diputado Margarito González Morales, Suplente diputada Sara Domínguez Álvarez, Suplente diputada Crista Amanda Spohn Gotzel, Suplente diputada Imelda López Montiel y Suplente diputada Rosa María Pineda Campos.

Acuerdo a la Integración de la Diputación Permanente, en aptitud de desempeñar sus funciones, al concluir, el periodo Ordinario de Sesiones, expídase el acuerdo y hágase las comunicaciones.

Antes de concluir, voy a solicitar a la Secretaría dé a conocer el calendario de comisiones, adelante Secretario.

**SECRETARIO DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**. Calendario de Comisiones Legislativas:

Diputada Julieta Villalpando, iniciativa para la Declaración de la Leyenda Institucional de “2021. Aniversario del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México” se programa para el día jueves 10 de diciembre al término de la sesión, Salón Benito Juárez en modalidad mixta.

Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales y las reuniones de trabajo y en su caso, dictaminación.

Diputado Juan Maccise Naime, iniciativa para la Declaración de la Leyenda Institucional 2021, “Año de la Independencia y la Grandeza de México”, para el jueves 10 de diciembre al término de la sesión.

Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, la reunión es de trabajo y en su caso, dictaminación.

Diputado Gerardo Ulloa Pérez, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el Párrafo Segundo de la fracción IX del artículo 8 y la fracción II del artículo 59, se adicionan tres párrafos a la fracción IX del artículo 8 y se derogan las fracciones I y IV del artículo 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se programa para el viernes 11 de diciembre a las 10:00 horas en el Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta.

Comisión Legislativa Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

Diputada Liliana Gollás Trejo, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo3.1 y adiciona el Capítulo VIII denominado Expedición de Acta por Ratificación para el Reconocimiento de Identidad de Género, con los artículos 3.42, 3.43, 3.44y 3.45 del Código Civil del Estado de México para el viernes 11 de diciembre a las 11:00 horas, Salón morena y en modalidad mixta.

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, Procuración y Administración de Justicia, tipo de reunión, dictaminación.

Diputado Omar Ortega Álvarez, diputada Araceli Casasola Salazar, diputada Claudia González Cerón, iniciativa con proyecto de decreto en el que se adiciona el Capítulo VII al Título Segundo del Libro Tercero del Código Civil del Estado de México, se programa para el viernes 11 a las 12:00 horas, Salón morena y en modalidad mixta.

Las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales, la Comisión para la Igualdad de género y el tipo de reunión es dictaminación.

De la Comisión de Legislación, Comisión Legislativa de Desarrollo Turístico y Artesanal, iniciativa de Ley por la que se expide la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, se reforman los artículos 35 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México; así como 69 F, 69 G y 69 J del Código Financiero del Estado de México y se deroga el Libro Cuarto de Turismo del Código Administrativo del Estado de México, se programa para el viernes 11 de diciembre a las 12: horas, salón morena y en modalidad mixta.

Las Comisiones Desarrollo Turístico y Artesanal; Finanzas Públicas; Planeación y Gasto Público, la reunión será de trabajo.

Ejecutivo Estatal. Paquete Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2021, Ley de Ingresos del Estado de México, Ley de Ingresos Municipal, Código Financiero del Estado de México y Municipios y otros ordenamientos, Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México 2021, se programa para el viernes 11 de diciembre a las 13:00 horas, Salón morena y en modalidad mixta, Comisión Legislativa de Finanzas Públicas, Planeación y Gasto Público, reunión de trabajo.

Junta de Coordinación Política, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, se programa para el lunes 14 de diciembre, a las 10:00 horas, Salón Benito Juárez y en modalidad mixta, Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales, Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, reunión de trabajo y en su caso dictaminación.

Comisión de Transparencia, convocatoria para la Comisión de Transparencia, programación para el lunes 14 de diciembre, 12:00 horas, Salón Benito Juárez y en modalidad mixta, la Comisión de Transparencia: reunión de trabajo.

Reunión de Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, el próximo lunes 14 de diciembre, a las 11:00 horas, en modalidad mixta, en el Salón Benito Juárez, para tratar asuntos relacionados al diferendo limítrofe intermunicipal entre los municipios de Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli.

Presidenta los asuntos del orden del día han sido atendidos.

**PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**. Gracias Secretario.

Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

**SECRETARIO DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**. Ha sido registrada la asistencia.

**PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO.** Se levanta la sesión siendo las catorce horas con treinta y nueve minutos del día jueves diez de diciembre del año dos mil veinte y se cita a las diputadas y los diputados a la sesión que tendrá verificativo el día martes quince de diciembre del año en curso a las doce horas en modalidad mixta.

**SECRETARIO DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA**. Esta sesión ha quedado grabada en la cinta marcada con la clave número 176-A-LX.

Muchas gracias.

**PRESIDENTA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO.** Antes de que se retire y ya que nos acompaña en línea la diputada Elba Aldana Duarte, le mandamos un fuerte abrazo porque hoy es su cumpleaños ¡Muchas felicidades! Te mandamos un abrazo a la distancia.

1. Definición de Cultura. Real Academia Española. Consultado el 19 de noviembre de 2020. Disponible en: https://dle.rae.es/cultura [↑](#footnote-ref-1)
2. Ricardo Coyotzin Torres. Derechos humanos de las personas “trans”: en búsqueda de la identidad y la justicia social. Comisión de Derecho Humanos del Estado de México. Consultado el 19 de noviembre de 2020. Disponible en: https://www.codhem.org.mx/LocalUser/codhem.org/htm/dhs/personas.pdf [↑](#footnote-ref-2)
3. Ibidem. [↑](#footnote-ref-3)
4. Ibidem. [↑](#footnote-ref-4)
5. Ibidem. [↑](#footnote-ref-5)
6. Ibidem. [↑](#footnote-ref-6)
7. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Consultado el 19 de noviembre de 2020. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\_080520.pdf [↑](#footnote-ref-7)
8. ENDUTIH 2019, INEGI [↑](#footnote-ref-8)
9. Alonso, Laura, “Redes sociales y democracia. Una aproximación al debate sobre la aproximación compleja”. Forum de Recerca núm. 20, 2015, p. 559 [↑](#footnote-ref-9)
10. En la acción de inconstitucionalidad 122/2015 y acumuladas 124/2015 y 125/2015, promovidas por partidos políticos como el Partido de Revolución Democrática y MORENA, así como este Organismo Nacional, se alegaba la invalidez del Decreto por el que se expidió la Ley Reglamentaria en materia del derecho de Réplica, en donde en su artículo segundo, fracción II. [↑](#footnote-ref-10)
11. Giorgio Agamben, “La invención de una pandemia”, Ficción de la razón, 26 de febrero de 2020. Disponible en <https://ficciondelarazon.org/2020/02/27/giorgio-agamben-la-invencion-de-una-epidemia/>. [↑](#footnote-ref-11)
12. Eusevio Val, “Confinamiento en toda Francia”, La Vanguardia, 28 de octubre de 2020. Disponible en <https://www.lavanguardia.com/internacional/20201028/4959658077/francia-macron-confinamiento-pandemia-covid-19.html>. [↑](#footnote-ref-12)
13. Luis Durán Guerra, “La nueva normalidad”, Ficción de la razón, 9 de noviembre de 2020. Disponible en https://ficciondelarazon.org/2020/11/09/luis-duran-guerra-la-nueva-normalidad/#more-6192 [↑](#footnote-ref-13)